



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 22 de abril de 2021

Número 91

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento
y Universidades:
Delegación Territorial en Sevilla:
Depósito de estatutos de la «Asociación de empresas CAP de
Sevilla, Asemcap» 3
Modificación de estatutos de la «Asociación de empresarios
comerciantes de Camas AECC» 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cultura y Ciudadanía:
Convocatoria de subvenciones (BDNS) 3
Convocatoria de concurso (BDNS) 4
- Área de Hacienda:
Expediente de modificación presupuestaria 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 1894/19, 1172/19, 728/16, 3149/19, 2234/19,
1500/19 y 3357/19 5
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 7: autos 43/20, 1037/17, 61/21 y 65/21;
número 10: autos 578/18; número 12: autos 235/20. 7
Huelva.—Número 1: autos 193/20 y 168/20; número 2: autos
17/21 y 29/21 10
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 7: autos 171/20 y 112/20. 12
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 6 (familia): autos 771/17. 13
- Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Andalucía.—Sevilla:
Número 11: expediente 1063/20. 14

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria para ampliar el número de plazas del
vehículo de los titulares de licencias de Eurotaxi 14
Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Estudio de detalle. 18

— Alcalá del Río: Apertura temporal y extraordinaria de la bolsa de empleo de Auxiliar de Atención Domiciliaria	18
— Creación de una bolsa de empleo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio	19
— Bollullos de la Mitación: Corrección de errores	23
— Brenes: Ordenanzas municipales	23
— Las Cabezas de San Juan: Convocatoria para la provisión del puesto de Secretaría	24
— Carmona: Correcciones de errores	30
— Espartinas: Reglamento municipal	32
— Guadalcanal: Cuenta general ejercicio 2020	32
— Marchena: Estudio de detalle	33
— El Pedroso: Convocatoria para la provisión de los puestos de Jueces de Paz titular y sustituto	33
— La Roda de Andalucía: Oferta de empleo público 2021	33
— Sanlúcar la Mayor: Padrones fiscales	33
— Umbrete: Reglamento de honores y distinciones	34
— Utrera: Expediente de modificación presupuestaria	37

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Comunidad de Regantes «La Ermita»: Convocatoria de junta general extraordinaria	38
---	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

Delegación Territorial en Sevilla

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/15, de 20 de junio, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de Asociación Empresarial, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que han sido depositados en este Centro el día 8 de diciembre de 2020, el Acta de Constitución y los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación de Empresas CAP de Sevilla, Asemcap», cuyos ámbitos territorial y profesional son provincial y empresarial respectivamente, siendo los firmantes del Acta de Constitución, don Antonio Francisco Herrera Marrufo, don José María Gutiérrez Gavira, don José Miguel Álvarez Gómez, doña María Mercedes Montilla Cano, don Francisco Velasco Sánchez y don Francisco Jesús Osuna Ternero.

Sevilla a 14 de enero de 2021.—La Jefa del Servicio de Administración Laboral, Pastora Fernández Arqueros.

6W-1133

Delegación Territorial en Sevilla

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/15, de 20 de junio, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de Asociación Empresarial, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que han sido depositados en este Centro el día 9 de diciembre de 2020 la modificación de los estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación de Empresarios Comerciantes de Camas AECC», refiriéndose a la totalidad de los artículos de dichos Estatutos.

Sevilla a 13 de enero de 2021.—La Jefa del Servicio de Administración Laboral, Pastora Fernández Arqueros.

6W-1129

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cultura y Ciudadanía

Extracto de la resolución de Presidencia número 1544, de 12 de abril de 2021, donde se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a entidades y organizaciones sociales y culturales sin ánimo de lucro para la promoción y apoyo en actividades y acontecimientos culturales de alto interés cultural en el ámbito provincial, que requiera del apoyo institucional de la Diputación de Sevilla (ejercicio 2021).

BDNS (Identif.): 558288.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/558288>

Primero: *Beneficiarios.*

Entidades y organizaciones sociales y culturales sin ánimo de lucro de la provincia de Sevilla, que estén legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente a su naturaleza fiscal.

Segundo: *Finalidad.*

Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades y organizaciones sociales y culturales sin ánimo de lucro de la provincia de Sevilla, mediante la cofinanciación de eventos y acontecimientos culturales de carácter singular, tales como conmemoraciones, eventos singulares y cualquiera otra circunstancia que requiriera del apoyo institucional de la Diputación de Sevilla, a realizar principalmente en los municipios o Elas de la provincia de Sevilla, durante el año 2021.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la promoción y apoyo en actividades culturales para el ejercicio 2021, se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 87, de fecha 17 de abril de 2021, en el tablón electrónico, y en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla.

Cuarto: *Cuantía.*

El presupuesto máximo disponible para la concesión de subvenciones a las que se refiere esta Convocatoria es 50.000,00 €.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a través de la BDNS.

Sexto: *Otros.*

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación descrita en las Bases.

En Sevilla a 12 de abril de 2021.—El Diputado-Delegado del Área de Cultura y Ciudadanía, Alejandro Moyano Molina.

8W-3167

Extracto del concurso anual de monografías «Archivo Hispalense 2021».

BDNS (Identif.): 558301.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/558301>

Primero: *Beneficiarios.*

Podrán participar cuantas personas lo deseen como autor/a individual o colectivo.

Segundo: *Objeto.*

La Diputación Provincial de Sevilla convoca el concurso anual «Archivo Hispalense» correspondiente al año 2021 para otorgar cuatro premios y sus cuatro accésits a monografías sobre temas de Historia, Literatura, Arte y Ciencias Sociales relativos a Sevilla y su provincia.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Las Bases Reguladoras del citado concurso se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 87 de fecha 17 de abril de 2021, en el tablón electrónico y el portal de transparencia de la Diputación de Sevilla.

Cuarto: *Cuantía.*

Cada premio está dotado con 3.000 € y sus correspondientes accésits con 1.000 € cada uno (cantidades a las que se aplicarán las retenciones previstas en la legislación tributaria).

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de los trabajos terminará el día 30 de junio de 2021.

Sexto: *Otros.*

Los trabajos deberán presentarse junto con una solicitud donde figure el título e indicación expresa del nombre y datos de contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) y breve currículum del autor/a, indicando la sección a la que se concurre: Historia, Literatura, Arte o Ciencias Sociales, y acompañándose, además, de una hoja justificativa de la temática elegida, en razón de su contenido. Se hará constar el nombre del director/a del trabajo, si lo hubiere.

Los trabajos junto con la solicitud se entregarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla, Área de Cultura y Ciudadanía, con el siguiente epígrafe: «Para el concurso de monografías Archivo Hispalense 2021».

Los que se envíen por correo certificado, deberán llevar la siguiente dirección: Diputación Provincial de Sevilla, Servicio de Archivo y Publicaciones, avenida Menéndez Pelayo número 32; 41071 Sevilla y con iguales indicaciones que los presentados directamente.

En Sevilla a 13 de abril de 2021.—El Diputado-Delegado del Área de Cultura y Ciudadanía, Alejandro Moyano Molina.

8W-3168

Área de Hacienda

Transcurrido el plazo legal de exposición al público, y no habiéndose formulado reclamaciones al expediente número tres de modificaciones presupuestarias mediante créditos extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, aprobado por esta Corporación Provincial en sesión extraordinaria y urgente el día 16 de marzo del año en curso por importe de 165.803.360,08 €, conforme a las previsiones del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

EXPEDIENTE NÚMERO 3 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

1.- Operaciones no financieras (A + B)	165.803.360,08 €
A) Operaciones corrientes	74.335.967,09 €
Capítulo IV. Transferencias corrientes	74.335.967,09 €
B) Operaciones de capital	91.467.392,99 €
Capítulo VII. Transferencias de capital	91.467.392,99 €
2.- Operaciones financieras	0,00 €
Total créditos extraordinarios (1 + 2)	165.803.360,08 €
Total expediente	165.803.360,08 €

FINANCIACIÓN

Bajas de créditos	165.803.360,08 €
Total financiación	165.803.360,08 €

El expediente número tres de modificaciones presupuestarias mediante créditos extraordinarios para el Ejercicio 2021, se encuentra expuesto al público en el portal de transparencia de la página web de Diputación (www.dipusevilla.es), indicador «C-TRANSPARENCIA ECONÓMICO FINANCIERA/INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA / Indicador 39».

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sevilla a 16 de abril de 2021.—El Secretario General, P.D. resolución número 152/2020, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-3056

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla**

SALA DE LO SOCIAL

Negociado: J
Recurso de suplicación 1894/19 -J

EDICTO

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el Recurso de Suplicación número 1894/19-J-, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 9 de noviembre de 2020, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, en Procedimiento número 756/17.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndole saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Sayca Catering, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 15 de enero de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alonso Sevillano Zamudio.

8W-3014

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20160012243.

Negociado: YA.

Recurso: Recursos de Suplicación 1172/2019.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 1126/2016.

EDICTO

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social Sede Sevilla.

Hace saber: Que en el recurso de casación para unificación de doctrina, interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 10 de septiembre de 2020 en el recurso de suplicación núm. 1172/19 dimanante del procedimiento núm. 1126/16 del Juzgado Social núm. 9 de Sevilla, se ha dictado diligencia de ordenación con fecha 9 de febrero de 2021 acordando el emplazamiento de las partes por término de diez días ante el Tribunal Supremo.

Del contenido de la diligencia de ordenación el interesado podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación y emplazamiento a Agrícola Espino, S.L.U. cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 9 de febrero de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alonso Sevillano Zamudio.

36W-1550

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20160007877.

Negociado: G.

Recurso: Recursos de Suplicación 670/2021.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 728/2016.

EDICTO

Doña Rosa María Adame Barbeta, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación núm. 670/21 IN, se ha dictado Diligencia de Ordenación por esta Sala, con fecha 2 de marzo de 2021 (designación de Ponente), en recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla, en procedimiento núm. 728/16.

Del contenido de la dicha resolución y de todo lo actuado, podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala.

Y para que conste y sirva de notificación a Agrícola Espino S.L.U., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 2 marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

4W-1868

SALA DE LO SOCIAL

Negociado: J.
Recurso de suplicación 3149/19-J.

EDICTO

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación núm. 3149/19-J, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 25 de febrero de 2021, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla, en procedimiento núm. 1154/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndole saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Agrícola Espino, S.L.U., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Sevilla a 26 de febrero de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

4W-1869

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150001695.

Negociado: C.

Recurso: Recursos de suplicación 2234/2019.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 161/2015.

Recurrente: Manuel Martínez Muñoz.

Representante: Ana Isabel Moreno Monge.

Recurrido: Electromuebles Dekorah S.L.

Doña Rosa María Adame Barbeta, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación núm. 2234/2019, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 4 de marzo de 2021, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, en procedimiento núm. 161/2015.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad Electromuebles Dekorah S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 4 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

36W-2132

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20140013549.

Negociado: ST.

Recurso: Recursos de suplicación 1500/2019.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla.

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 1288/2014.

Recurrente: Jose Antonio Díaz García.

Representante: Gustavo Cabello Martínez.

Recurrido: Francisco de Borja Moreno Santamaría Viguera y Fuente de Soda S.L. (en liquidación).

EDICTO

Doña María del Carmen Álvarez Tripero, Letrada de la Administración de Justicia, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con Sede en Sevilla.

Hace saber: Que en el recurso de casación para unificación de doctrina, interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 2 de diciembre de 2020 en el recurso de suplicación núm. 1500/2019 dimanante del procedimiento núm. 1288/2014 del Juzgado Social núm. 3 de Sevilla, se ha dictado diligencia de ordenación con fecha 3 de marzo de 2021 acordando el emplazamiento de las partes por término de diez días directamente ante el Tribunal Supremo.

Del contenido de la diligencia de ordenación el interesado podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante la Letrada de la Administración de Justicia, en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación y emplazamiento a Francisco de Borja Moreno Santamaría Viguera y Fuente de Soda S.L. (en liquidación) cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 3 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Álvarez Tripero.

36W-2165

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20170009152

Negociado: F

Recurso: Recursos de Suplicación 3357/2019

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 883/2017

Recurrente: Juan Carlos Pulido Belloso

Representante: Romualdo Montero Vivo

Recurrido: Servicio Público de Empleo Estatal, Grupo Chavalier Dimarco, S.L.U, 2012 Servicios Empresariales, S.L., Bedian 2014, S.L. y Cash 2012 JJ, S.L.

EDICTO

Doña Carmen Álvarez Tripero, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el Recurso de Suplicación núm. 3357/19-F, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 11 de febrero de 2021, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, en Procedimiento núm. 883/17.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a las empresas Grupo Chavalier Dimarco, S.L.U, 2012 Servicios Empresariales, S.L., Bedian 2014, S.L. y Cash 2012 JJ, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 9 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, Carmen Álvarez Tripero.

15W-2519

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 43/2020. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144S20150007620.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Previtec Prevención de Riesgos S.L.

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 43/2020 a instancias de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Previtec Prevención de Riesgos S.L sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 6 de noviembre de 2020 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Aprobar la liquidación de intereses y tasación de costas practicadas en las presentes actuaciones por importe total de 294,19 euros.

Hallándose ingresada dicha cantidad en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, hágase entrega de la misma a la parte actora en concepto de intereses y costas, lo cual se verificará por medio de transferencia a las cuentas bancarias aportadas por dicha parte actora.

Existiendo un sobrante de 5,12 euros, devuélvase a la ejecutada Previtec Prevención de Riesgos, S.L., requiriéndole a tal efecto para que aporte a este Juzgado cuenta bancaria de su titularidad en que efectuarle el ingreso, y advirtiéndole de que conforme al decreto 467/06 de 21 de abril, transcurrido un año desde el requerimiento sin haberlo atendido se transferirá la cantidad indicada a la Cuenta de Fondos Provisionalmente Abandonados, según el art. 14 del mismo decreto.

Contra este decreto cabe interponer recurso directo de revisión en los términos del razonamiento jurídico segundo.

Así por este decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo social número 7 de Sevilla, doña Isabel María Roca Navarro. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.»

Y para que sirva de notificación al demandado Previtec Prevención de Riesgos S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-1119

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1037/2017. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144420170011138.

De: Don Manuel Jesús Fernández Borrego y don Francisco Gil Dongil.

Abogado: Antonio Zambrana Ruiz y Fátima Huesa González.

Contra: Landwell-Pricewaterhousecoopers Tax & Legal Services, S.L., Segur Ibérica S.A, y Fogasa.

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1037/2017 a instancia de la parte actora don Manuel Jesús Fernández Borrego y don Francisco Gil Dongil contra Landwell-Pricewaterhousecoopers Tax & Legal Services, S.L., Segur Ibérica S.A, y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Se estima la demanda interpuesta por don Manuel Jesús Fernández Borrego, con DNI 28856681V, y don Francisco Gil Dongil, con DNI 03092131B frente a la entidad «Segur Ibérica S.A.», con CIF A82335746, con los siguientes pronunciamientos:

Se condena a «Segur Ibérica S.A.» a abonar a don Manuel Jesús Fernández Borrego la cantidad de 771,42 euros y a don Francisco Gil Dongil la cantidad de 1052,73 euros. Esta cantidad devengará el 10 % de interés de demora.

Quede testimonio de esta resolución en el procedimiento, y únase la original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, con la advertencia de que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Igualmente, se advierte a las partes que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 229 y 230 LRJS, si el recurrente no tiene la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, habrá de consignar como depósito para recurrir la cantidad de 300 euros en la cuenta bancaria de este Juzgado correspondiente al presente expediente.

Si la sentencia que se impugna hubiera condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la referida cuenta de este juzgado la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que debe hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así lo acuerda, manda y firma, don Alejandro Vega Jiménez, Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de Adscripción Territorial en funciones de sustitución en el Juzgado de lo Social núm. 7 de Sevilla. Doy fe

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia el mismo día de su fecha, en audiencia pública por el Ilmo. Sr. Magistrado que la suscribe.

Y para que sirva de notificación al demandado Segur Ibérica S.A, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

15W-1056

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 61/2021. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144420190006109.

De: Don Manuel Reyes Carmona.

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Motion Team Concretia S.L.

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 61/2021 a instancia de la parte actora don Manuel Reyes Carmona contra Fondo de Garantía Salarial y Motion Team Concretia S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 2 de febrero de 2021 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente: del tenor literal siguiente:

«No ha lugar a despachar ejecución contra la ejecutada Motion Team Concretia, S.L., debiendo dirigirse el actor, si a su derecho conviniera, al Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 2.ª), procedimiento núm. 904/19-4.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Alejandro Vega Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Motion Team Concretia S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

15W-1059

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 65/2021. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420190012616.

De: Don José Manuel Rodríguez Rodríguez.

Abogado: Juan José Benítez Prieto.

Contra: Alcántara Fernández S.L.

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 65/2021, a instancia de la parte actora don José Manuel Rodríguez Rodríguez, contra Alcántara Fernández S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se han dictado auto y decreto de fecha 2 de febrero de 2021, cuya partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Alcántara Fernández S.L., a instancias de don José Manuel Rodríguez Rodríguez, por importe de 1.491,76 € de principal, más otros 400 € presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado integradas en el Punto Neutro Judicial, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada sobre los que trabar embargo o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días, conforme a lo establecido en el artículo 239.4 de la LRJS.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Alejandro Vega Jiménez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

«Acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de propiedad de la ejecutada Alcántara Fernández S.L., por la suma de 1.491,76 € de principal, más otros 400 € presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse el mismo en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dichas ejecutadas que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios que la ejecutada mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que al ejecutado le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del IVA o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este Juzgado.

Se acuerda también el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la demandada frente a Mirador de Carmona S.L., por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se librarán los despachos oportunos.

Se decreta igualmente el embargo sobre los fondos de inversión que la ejecutada tenga con las entidades Trea Asset Management SGIIC SA, Bankia Fondos Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva y BBVA Asset Management SA SGIIC hasta cubrir el principal y lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas. A tal efecto librese oficio a dichas entidades interesándole que nos certifiquen el valor actual de dichos fondos de inversión, debiendo proceder a su retención y puesta a disposición de este Juzgado.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente.

Además, deberá acreditar la constitución de un depósito para recurrir de 25 €, que deberá ingresar en la cuenta de depósito y consignaciones de este Juzgado, entidad Santander, con núm. 4026-0000-64-0065-21 (ingreso) ó ES55 0049-3569-92-0005001274 (transferencia), debiendo indicar en este último caso, en el campo “observaciones”, el número anterior “4026-0000-64-0065-21”, salvo los supuestos exentos de este depósito conforme a lo acordado en la D.A. 15.ª de la LOPJ.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Alcántara Fernández S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

15W-1058

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Procedimiento ordinario 578/2018. Negociado: LM.

N.I.G.: 4109144420180006254.

De: Don Juan Carlos Caro Castillo.

Abogado: Ángel García Calle.

Contra: Kitten Burlesque L&T S.L.

EDICTO

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 578/2018 a instancia de la parte actora don Juan Carlos Caro Castillo contra Kitten Burlesque L&T S.L. sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número 10.

Autos núm. 578/18.

Asunto: Cantidad.

Sentencia núm. 28/2021.

En Sevilla a 19 de enero de 2021.

Carmen Lucendo González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre reclamación de cantidad, seguidos entre Juan Carlos Caro Castillo, como parte demandante, y Kitten Burlesque L&T, S.L., como demandada, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA
FALLO

Con estimación parcial de la demanda interpuesta por Juan Carlos Caro Castillo Kitten Burlesque L&T, S.L., condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de 359,40 euros, más los intereses legales que, en su caso, correspondan.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social –dado que el importe de la cantidad reclamada no alcanza los 3.000 euros- no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día 25 de enero de 2020 se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Kitten Burlesque L&T S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

36W-920

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

Procedimiento: Procedimiento ordinario 235/2020. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144420200011397.

De: Don Francisco Javier Díaz Díaz.

Contra: Energy Renting Iberica S.L. y Fogasa.

EDICTO

Doña Ana María Alfaro Rojas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 235/2020 a instancia de la parte actora don Francisco Javier Díaz Díaz contra Energy Renting Ibérica S.L. y Fogasa sobre procedimiento ordinario.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la sentencia núm. 47/21 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social número 2 en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado Energy Renting Iberica S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

36W-2671

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 193/2020. Negociado: RC.

N.I.G.: 2104144420170004417.

De: Doña Rosa María Cerrejón Casado.

Contra: Aprisa Servicios Urgentes S.L.

EDICTO

Don Manuela Montemayor Garrido Santos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 193/2020 a instancia de la parte actora doña Rosa María Cerrejón Casado contra Aprisa Servicios Urgentes S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 22 de febrero de 2021.

Y para que sirva de notificación al demandado Aprisa Servicios Urgentes S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Huelva y Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 24 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Montemayor Garrido Santos.

36W-2194

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Ejecución de títulos judiciales 168/2020. Negociado: RC.
N.I.G.: 2104144S20160002989.
De: Doña Ángela Custodio Santana Pacheco.
Contra: Guelimp, S.L.

EDICTO

Doña Manuela Montemayor Garrido Santos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 168/2020 a instancia de la parte actora doña Ángela Custodio Santana Pacheco contra Guelimp, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 16 de marzo de 2021.

Y para que sirva de notificación al demandado Guelimp, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla y Huelva, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 17 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Montemayor Garrido Santos.

15W-2348

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

NIG: 2104144420180002917.
Procedimiento: 607/2018.
Ejecución núm.: 17/2021.
Negociado: 1G.
Sobre: Reclamación de cantidad.
Ejecutantes: Francisco Fernández García.
Graduado/a Social: Luis Javier Batanero Arroyo.
Ejecutado/s: Easy 2000 S.L.

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia, Sra.: María del Carmen Hinojo Cerviño.

En Huelva a 8 de marzo de 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Francisco Fernández García y de otra como ejecutado/a Easy 2000 S.L. se dictó auto despachando ejecución en fecha 3 de febrero de 2021 para cubrir la suma de 4.979,05 euros de principal (4.077,15 euros más 901,90 euros de intereses moratorios) más 995,81 euros de intereses, gastos y costas.

Segundo. Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Tercero. Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Cuarto. Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo. Por la parte ejecutante se ha presentado escrito vía lexnet, de fecha 9 de febrero de 2021 manifestando el desconocimiento de la existencia de bienes susceptibles de embargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Dispone el artículo 276.1 y 2 de la LRJS que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Letrado de la Administración de Justicia le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten. Dentro de los treinta días siguientes a la practica de las diligencias instadas, el Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- a) Declarar al los ejecutado Easy 2000 S.L. en situación de insolvencia total por la suma de 4.979,05 euros de principal (4.077,15 euros más 901,90 euros de intereses moratorios) más 995,81 euros de intereses, gastos y costas. insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

En Huelva a 8 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Hinojo Cerviño.

15W-2344

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 29/2021. Negociado: 1G.
 N.I.G.: 2104144420180003088.
 De: Doña Lucía María Roncero Cruz.
 Contra: Peluquería Rosario y Úrsula S.L.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sra. Inmaculada Liñan Rojo, Magistrado del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital, en los autos número 29/2021 seguidos a instancias de Lucía María Roncero Cruz contra Peluquería Rosario y Úrsula S.L. sobre ejecución de títulos judiciales, se ha acordado notificar a Peluquería Rosario y Úrsula S.L. como parte ejecutada, por tener ignorado paradero, Auto despachando ejecución de 19 de febrero de 2021 que sucintamente dice:

«S.^a. Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 5.798,17 euros en concepto de principal (4.821,90 euros más 976,27 euros de intereses moratorios) más la de 1.159,63 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.»

Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de dicha resolución.

Y para que sirva de notificación a Peluquería Rosario y Úrsula S.L. se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 20 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Hinojo Cerviño.

36W-2193

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 171/2020. Negociado: J.
 Núm. Rg.: 2097/2020.
 N.I.G.: 4109143220200037207.
 Contra: Beatriz Font Villarán.

EDICTO

Don Manuel Díaz Barrera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número siete de los de esta capital.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio Delito Leve Inmediato núm. 171/2020 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM. 319/20

En Sevilla, a catorce de diciembre de 2020.

Vistos por mi Eugenio Pradilla Gordillo, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de Juicio por Delito Leve Inmediato número 171/20 seguidos por un presunto delito de estafa contra Ana Beatriz Font Villarán nacida en Sevilla el 2 de octubre de 1981, hija de Manuel y de María Ambrosia, con DNI núm. 30.221.504 X, en libertad por esta causa, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, en nombre de S.M. el Rey he dictado la siguiente

FALLO

Que debo condenar y condeno a Ana Beatriz Font Villarán como autora criminalmente responsables de un delito de estafa, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de seis euros, que deberá abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sea requerido a ello. Deberá indemnizar a Rafael Gálvez Martínez en la cuantía de 10,50 euros como responsable civil. Se le imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, mediante escrito a presentar en este Juzgado

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Beatriz Font Villarán, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente

En Sevilla a 16 de marzo 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

36W-2548

 SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 112/2020. Negociado: Z
 Núm. Rg.: 2359/2020
 N.I.G.: 4109143220200042352.
 De: Ángela de la Cruz Herrera Márquez
 Letrada: Ángela de la Cruz Herrera Márquez

EDICTO

Don Manuel Díaz Barrera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número siete de los de esta capital doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 112/2020 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM.

En Sevilla, a 25 de febrero de 2021.

Vistos por mi Eugenio Pradilla Gordillo, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de Juicio por delito leve número 112/20 seguidos por hurto contra Ion Nadia nacida en Rumanía el día 19 de octubre de 1977 con carta de identidad rumana núm. IF686789 en libertad por esta causa habiendo sido parte Stradivarius España S.A., representada y asistida por la abogada doña Ángela de la Cruz Herrera Márquez en el ejercicio de la acusación particular y el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública en nombre de Su Majestad el Rey he dictado la siguiente sentencia

FALLO

Que debo condenar y condeno a Ion Nadia como autora criminalmente responsable de un delito leve de hurto, en grado de tentativa sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de cuarenta y cinco días de multa, con una cuota diaria de seis euros, que deberá abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sea requerido para ello. Se le imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirán un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Deberán indemnizar a Stradivarius España S.A. en la suma de 29,99 euros en concepto de responsabilidad civil por la prenda dañada.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y ante este Juzgado.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Ion Nadia, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 22 de marzo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

15W-2549

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (familia)

N.I.G.: 4109142C20170022169

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 771/2017. Negociado: 1

Sobre: Divorcio contencioso

De: María del Carmen Albarado García

Procurador: Sr. Manuel Luis Vázquez Almagro

Contra: Nicolás Garrido Fernández

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 771/2017 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número seis de los de esta capital a instancia de María del Carmen Albarado García contra Nicolás Garrido Fernández sobre Divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 32/2018

En Sevilla a 15 de enero de 2018.

Vistos por mí, María José Cuenca Bonilla, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia núm. seis de Sevilla, los presente autos con el ordinal supramentado, sobre solicitud de divorcio, siendo parte demandante doña María del Carmen Albarado García, representada por el Procurador de los Tribunales don Manuel Luis Vázquez Almagro y asistida por el letrado don Juan Manuel Bermúdez Requena y en calidad de parte demandada su esposo don Nicolás Garrido Fernández en situación de rebeldía procesal, atendiendo a los siguientes

FALLO

Que estimando la demanda de Divorcio presentada por doña María del Carmen Albarado García, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio concertado por doña María del Carmen Albarado García y don Nicolás Garrido Fernández sin efectuar especial pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en plazo de veinte días contados desde el día siguiente de su notificación.

Inclúyase la misma en el libro de sentencias, dejando testimonio bastante en los autos de su razón.

Firme que sea la presente resolución, expídase testimonio al Registro Civil en el que conste la inscripción de matrimonio a los efectos de practicar el asiento registral correspondiente.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, María José Cuenca Bonilla, Juez de Primera Instancia núm. seis de Sevilla.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Nicolás Garrido Fernández, extiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 15 de marzo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Rubio Lara.

15W-2382

Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Andalucía.—Sevilla

JUZGADO NÚMERO 11

Negociado: 6.
 Procedimiento: Expedientes sobre trabajos en beneficio comunidad 1063/2020.
 N.I.P.: 41091522202001072.
 Interno: Juan Manuel Pozo Jiménez.

EDICTO

Doña María José de Góngora Macías, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Sevilla.
 Doy fe y testimonio:

Que en el procedimiento expediente sobre trabajos en beneficio comunidad 11063/20, seguido ante este Juzgado se ha dictado la siguiente resolución:

32 JORN
 EJEC 309/19 J PENAL SEV 9

AUTO 3654/2020

En Sevilla a 22 de septiembre de 2020.

HECHOS

Primero. En fecha 16 de marzo de 2020 se dictó auto por el que se tomaba conocimiento del plan de ejecución de la pena de Trabajos en Beneficio de la Comunidad (TBC) elaborado y aprobado por el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas en ejecución de la pena impuesta al penado Juan Manuel Pozo Jiménez.

Segundo. Con posterioridad, el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de Sevilla ha comunicado a este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria que el penado no ha cumplido la condena ni alegado causa alguna que justifique sus ausencias.

Tercero. Conferido traslado al Ministerio Fiscal, por este se informa en el sentido de interesar la deducción de testimonio por delito de quebrantamiento de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único. Conforme a lo prevenido en el artículo 49.6 del Código Penal y visto el informe emitido por la Administración Penitenciaria del que destaca la ausencia del penado sin causa que la justifique y su desinterés en cumplir la pena impuesta, procede declarar incumplida la pena de trabajos en beneficio de la comunidad y deducir testimonio para proceder contra el penado de conformidad con el artículo 468 del mismo texto legal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo: Se declara incumplida la pena, procediendo el archivo del presente expediente judicial ante el incumplimiento por el penado Juan Manuel Pozo Jiménez de la pena impuesta en la causa que se detalla en el encabezamiento de la presente resolución; dedúzcase testimonio del presente expediente para su remisión al Juzgado de Guardia de Sevilla y participese la presente resolución al Juzgado sentenciador a los efectos oportunos, llevándose a efecto todo lo anterior, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal, y al penado, informándoles que contra la misma cabe recurso de reforma ante este Juzgado, en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de su notificación.; comuníquese al Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado/a Juez/a del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 11 de Andalucía, con Sede en Sevilla; doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al penado Juan Manuel Pozo Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo el presente.

En Sevilla a 5 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Góngora Macías.

4W-1819

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Sr. Vicepresidente del Instituto del Taxi, por resolución núm. 123, de fecha 26 de marzo de 2021, se ha servido disponer lo siguiente:

Al objeto de proceder a otorgar autorizaciones para el aumento de la capacidad de plazas en vehículos accesibles (eurotaxis), dado que existe una demanda de servicios para el transporte de un mayor número de personas en el mismo vehículo, lo cual, también, ha sido solicitado por las asociaciones representativas del sector del taxi y titulares de licencias de taxi; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 del Decreto 84/2021, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, en uso de las atribuciones conferidas por Delegación de la Presidencia del Instituto del Taxi en resolución núm. 227, de fecha 10 de julio de 2020 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 175, de 29 de julio de 2020), resuelvo:

Primero.—Aprobar convocatoria pública para que los titulares de licencias de vehículos accesibles (Eurotaxis) del municipio de Sevilla puedan optar a la ampliación del número de plazas del vehículo, adscrito al servicio del taxi, hasta un máximo de nueve, incluida la correspondiente al conductor y la de persona usuaria de silla de ruedas.

Segundo.—Aprobar las bases específicas que regirán la presente convocatoria pública que se incorpora como Anexo a la presente resolución.

Tercero.—Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios del Instituto del Taxi, en la página web municipal (www.sevilla.org), así como en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Doy fe. El Secretario.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA PRIMERA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA QUE LOS TITULARES DE LICENCIAS DE VEHÍCULOS ACCESIBLES (EUROTAXI) DEL MUNICIPIO DE SEVILLA PUEDAN OPTAR A LA AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE PLAZAS DEL VEHÍCULO DESTINADO AL SERVICIO DEL TAXI

Primera. *Objeto.*

El objeto de las presentes bases es establecer los requisitos y procedimiento de concurrencia pública para que los titulares de licencia con vehículo accesible (eurotaxi) puedan optar a la ampliación del número de plazas del vehículo con el que preste el servicio de transporte. El número máximo de plazas que puede autorizarse es de nueve, entendiéndose incluidas dentro de éstas, la del conductor y la correspondiente al usuario de silla de ruedas.

La presente convocatoria se dirige a potenciar, en la flota de taxis del municipio de Sevilla, la existencia de vehículos, cuyas características permitan el transporte de un mayor número de personas, lo cual beneficiará a las familias numerosas, a grupos de personas a las que se les presta un servicio específico, y, en general, a los ciudadanos a los que se les va a ofrecer un transporte cómodo y adaptado a necesidades que, actualmente, no están suficientemente cubiertas.

Segunda. *Cupo y vigencia.*

Para la presente convocatoria se establece un cupo máximo de diez autorizaciones a otorgar. Estas autorizaciones permitirán que el vehículo pueda ofertar siete, ocho o nueve plazas conforme a lo establecido en la Orden de 23 de julio de 2014, por la que se regula el procedimiento de autorización del aumento de capacidad de las autorizaciones de transporte público interurbano de viajeros en vehículos auto-taxis, el Decreto 84/2021, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero y la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el municipio de Sevilla (en adelante OM).

La autorización municipal que se otorgue con motivo de la presente convocatoria se mantendrá vigente en tanto el titular de la licencia mantenga la misma y no cambie el vehículo que se autoriza para el aumento de plazas. No obstante, si el vehículo se viera inmerso en algún accidente de tráfico y pasara a siniestro total, debidamente acreditado, y siempre y cuando no tenga una antigüedad superior a ocho años desde la primera matriculación, se podrá prorrogar la autorización a petición del titular de la licencia. En caso de transmisión de la licencia sólo se mantendrá la citada autorización si el adquirente es un heredero forzoso o cónyuge del titular.

Tercera. *Condiciones y requisitos.*

Las condiciones y requisitos para participar en la presente convocatoria serán los siguientes:

- a) Ser titular de licencia con vehículo accesible (eurotaxi) en el municipio de Sevilla y no tener suspendida la misma o, en su caso, estar en condiciones de pasar a situación activa en el momento en el que se le otorgue la autorización de ampliación de plazas del vehículo.
- b) El titular de la licencia deberá disponer de un vehículo accesible que disponga de adaptación para su uso para personas con movilidad reducida. A estos efectos, los vehículos deberán reunir las condiciones previstas en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan los requisitos básicos de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, y en la OM. Asimismo, se admitirá el compromiso de adquisición de un vehículo con dichas características y que disponga del número de plazas que se solicitan.
- c) Haber obtenido visado favorable de la licencia previsto en el art. 13 de la OM correspondiente al año 2020. También deberá tener visado favorable en el presente año, siempre y cuando haya transcurrido la fecha límite de dicha inspección. En el caso en que el visado no se haya podido efectuar por causas imputables al Instituto del Taxi, no será exigible el presente requisito para la obtención de la autorización.
- d) No haber sido sancionado por el Ayuntamiento de Sevilla (Instituto del Taxi) mediante resolución firme, en vía administrativa, por la comisión de dos o más infracciones graves o muy graves conforme a lo previsto en la OM, durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- e) Estar adscrito a una emisora para la contratación previa de los servicios de taxi o a una entidad de contratación por medios tecnológicos alternativos que hayan sido autorizadas por el Instituto del Taxi. A dichos efectos, deberán presentar certificado acreditativo de pertenecer a las referidas entidades.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Sevilla, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas.
- g) Deberá acreditar anualmente los servicios que se presten a personas con movilidad reducida (un mínimo de 120 servicios), a través de certificado expedido por emisoras de taxis o entidades de concertación que cuenten con autorización municipal, así como de forma fehaciente y a través de los medios admitidos en derecho. En el caso en que se incumpla esta condición, el Ayuntamiento de Sevilla (Instituto del Taxi) podrá dejar sin efecto la autorización otorgada, previa resolución. En el supuesto de circunstancias excepcionales, como pandemia u otras que disminuyan el horario de prestación del servicio y la demanda del mismo, el Instituto del Taxi a través del órgano competente podrá modificar el número de servicios a personas con movilidad reducida a acreditar.

A los efectos de la letra f), el interesado deberá cumplimentar el otorgamiento de autorización al Instituto del Taxi para que pueda consultar sus datos en las Administraciones Públicas correspondientes, o bien, presentar los certificados acreditativos.

Cuarta. *Solicitud, plazo y documentación a presentar por los solicitantes.*

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Instituto del Taxi, sito en calle Clemente Hidalgo, núm. 4, edificio Jefatura Policía Local, previa cita, sin perjuicio de que puedan ser presentadas en cualesquiera de los Registros Públicos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante modelo de solicitud que se adjunta a las bases, dirigida al Sr. Presidente del Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla. Si ya presentó solicitud, deberá personarse en el Instituto del Taxi para firmar declaración responsable que se le facilitará.

2. El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida se abrirá el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y concluirá a los 10 días hábiles siguientes. Las solicitudes que se presenten, en su caso, fuera del plazo establecido no generarán derecho alguno a ser atendidas.

3. La sola presentación de la solicitud implica aceptar las condiciones que se establecen en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

4. Las personas titulares de licencias de taxi, objeto de esta convocatoria, deberán acompañar los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos previstos en esta convocatoria y, en concreto, la siguiente documentación:

- Autorización al Instituto del Taxi para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería del Ayuntamiento de Sevilla y la Administración de la Seguridad Social, según modelos.
- Acreditación de pertenecer a emisora o entidad de contratación por medios tecnológicos de los servicios de taxi.

Quinta. *Subsanación de errores.*

Si la solicitud no se acompañase de la documentación exigida en esta Convocatoria, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de dicho requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de actos que afecten conjuntamente a todas las personas interesadas y en particular aquellos que supongan requerimiento de subsanación, trámite de audiencia y resolución del procedimiento, se publicarán, en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi y en la página web del mismo.

El requerimiento podrá hacerse por medio electrónico o telemático si este es el medio elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Sexta. *Criterios de baremación de las solicitudes.*

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y habiéndose comprobado, tras la revisión de la documentación aportada que se han cumplido los requisitos exigidos en las presentes bases, se procederá a la baremación de las solicitudes.

Si el número de solicitantes supera el número de autorizaciones a otorgar, se ordenarán numéricamente, comenzando con el 1 que indicará que es la primera autorización a otorgar y así sucesivamente.

Tendrán preferencia los solicitantes siguientes:

- 1.º Los titulares de mayor antigüedad en la licencia otorgada por el Ayuntamiento de Sevilla.
- 2.º Los titulares de licencia que tengan mayor antigüedad en la prestación del servicio con vehículo accesible (eurotaxi).
- 3.º En caso de empate, éste se resolverá otorgando preferencia en función de la fecha de solicitud de autorización.

Todas las solicitudes presentadas con motivo de la presente convocatoria conformarán una lista de reserva cuya vigencia se mantendrá durante el año 2021. Por tanto, si algún titular de licencia a los que se les ha otorgado autorización desiste o renuncia a la misma durante el año 2021, se otorgará la autorización al que le corresponda de esta lista de reserva. Asimismo, si durante el año 2021 el Ayuntamiento determina el aumento del número de autorizaciones a otorgar, se cubrirán con la lista de reserva. Si ésta se hubiera agotado, se efectuará una nueva convocatoria.

Séptima. *Resolución provisional.*

Comprobado el cumplimiento de los requisitos y finalizada la evaluación de las solicitudes, el Sr. Vicepresidente del Instituto del Taxi adoptará resolución conformando la lista de todos los solicitantes por orden de baremación. Dicha lista se publicará en el tablón de anuncios del Instituto del Taxi y en la página web municipal. En el caso de que se presenten menos solicitudes que autorizaciones a otorgar no se adoptará la presente resolución, sino que se procederá a otorgar las autorizaciones de aumento de plazas a cada uno de los solicitantes.

Publicada, en su caso, la resolución con la lista de solicitantes, se concederá un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio para que los interesados puedan presentar alegaciones, desistir o aceptar su posicionamiento en la lista.

Octava. *Resolución definitiva.*

Examinadas las alegaciones que se realicen se formulará resolución definitiva procediendo a otorgar autorización de aumento de plazas. La resolución definitiva del procedimiento se notificará a cada uno de los interesados en el lugar o por el medio indicado por los solicitantes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, periodo que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatoria.

La resolución definitiva de autorización de aumento de plazas se adoptará por el Sr. Vicepresidente del Instituto del Taxi y pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a elección del demandante, ante el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de LPACAP y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, aquellos otros recursos que estime oportunos.

Novena. *Obligaciones de los titulares a los que se les ha autorizado el aumento de las plazas.*

Una vez se haya otorgado la autorización de aumento de plazas, el titular de la licencia deberá aportar al Instituto del Taxi, la siguiente documentación, siempre y cuando se vaya a proceder a un cambio de vehículo:

- Licencia de taxi.
- Permiso de circulación del vehículo.
- Ficha técnica del vehículo.
- Carnet de conducir del titular y/o conductor/es.
- Recibo del seguro en vigor del vehículo.
- Permiso municipal del titular y/o conductor/es.
- Vida laboral del titular y/o conductor/es.
- Último recibo de la tasa de ocupación de vía pública.
- Justificante de pago de sanciones (art. 18 Reglamento), en su caso (original y fotocopia).
- Ficha técnica y permiso de circulación del vehículo que cesa en la licencia pasado a particular.
- Informe favorable de la Inspección Técnica del Vehículo.

- DNI.
- Fotografía actual.
- Acreditación del abono de las tasas correspondientes.

Los documentos se presentarán en original y fotocopia.

Asimismo, deberá presentar el nuevo vehículo para su inspección.

En el supuesto de que no se produzca un cambio de vehículo, deberá aportar la siguiente documentación:

- Ficha técnica y permiso de circulación del vehículo.

Por otra parte, deberá solicitar al organismo competente de la Administración Autonómica, la autorización para el aumento de capacidad de transporte público interurbano.

Dichos requisitos deberán ser cumplimentados en el plazo máximo de 3 meses desde que se le notifique la resolución de autorización, quedando su efectividad sometida a dicha condición, de tal forma que de no producirse dicha cumplimentación, se le tendrá por desistido en el procedimiento, previa resolución que se adopte al efecto.

ANEXO I

Solicitud para optar a la ampliación del número de plazas del vehículo accesible (eurotaxi). 1.ª convocatoria

1.—Datos de la persona solicitante.

DNI, NIF, NIE: ... Nombre: ...

Primer apellido: ... Segundo apellido: ...

Tipo vía: ... Nombre de la vía: ... N.º: ... Portal: ...

Esc.: ... Planta ... Puerta ... C.P.: ... Municipio: ...

Provincia: ... Teléfonos: ... / ...

Correo electrónico: ...

2.—Datos de la licencia.

N.º de licencia de taxi: ...

Indique los datos de la radioemisora o entidad de contratación por medios telemáticos autorizada por el Ayuntamiento de Sevilla: ...

3.—Declaración de adhesión voluntaria.

La persona abajo firmante declara que asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones durante la vigencia de la autorización de aumento de plazas:

- Tener adscrito un vehículo eurotaxi a la licencia.
- Prestar servicio de modo prioritario a las personas con discapacidad o movilidad reducida.
- Estar adscrito a una radioemisora o entidad de contratación por medios telemáticos autorizados por el Ayuntamiento de Sevilla.
- Las demás obligaciones previstas en las bases de la convocatoria.

4.—Autorización al Ayuntamiento de Sevilla.

Dirección de correo electrónico para las comunicaciones derivadas de la solicitud: ...

5.—Número de plazas a aumentar (márquese la que proceda).

7 plazas (incluido el conductor y la persona usuaria de silla de ruedas)

8 plazas (incluido el conductor y la persona usuaria de silla de ruedas)

9 plazas (incluido el conductor y la persona usuaria de silla de ruedas)

En ..., a ... de ... de 2021

Firma del titular de la licencia

AL SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO DEL TAXI.

Se le informa que los datos de carácter personal recogidos en este formulario serán tratados exclusivamente para la gestión de la presente convocatoria dirigida a los eurotaxis y será incorporado al fichero del Instituto del Taxi, que figura al final de esta información, con finalidad de ejercer las competencias legalmente atribuidas en dicha materia, aplicando la normativa vigente de protección de datos y legitimados por la LOTUMVA. Asimismo, el solicitante manifiesta que conoce y se le ha informado de la finalidad del tratamiento de dichos datos. Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas, únicamente, en el tratamiento autorizado de sus datos, cuando proceda se pueden ejercitar, dirigiendo un escrito al Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla, C/ Clemente Hidalgo, 4, edificio Jefatura Policía Local. 41005 Sevilla, o a través del correo electrónico taxisevilla@sevilla.org.

- Nombre del fichero/tratamiento: «Licencias de autotaxi».
- Finalidad del fichero/tratamiento: Gestión de la relación de las personas vinculadas a las licencias de autotaxi.

ANEXO II

Autorización solicitud de certificados de estar al corriente

La persona abajo firmante, Autoriza al Ayuntamiento de Sevilla a solicitar:

- De la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales propias o de la entidad que representa.
- De la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Sevilla, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales propias o de la entidad que representa.
- De la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones con ella, propias o de la entidad que representa.

La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Instituto del Taxi. De no revocarse, estará vigente durante la totalidad del plazo de vigencia del régimen especial.

Sevilla a ... de ... de 2021.

Fdo.: ...

ANEXO III

Autorización comunicaciones a través de correo electrónico

La persona abajo firmante, Autoriza al Ayuntamiento de Sevilla, a los efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, a que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen en la dirección de correo electrónico que se señala a continuación, considerando válidamente efectuadas las notificaciones y requerimientos que se realicen a través de dicho medio, aunque no se emita acuse de recibo al respecto, de forma que si el envío de correo electrónico resulta positivo, el acto notificado surtirá todos los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Dirección de correo electrónico: ...
- Teléfono: ...

Sevilla a ... de ... de 2021.

Fdo.: ...

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a elección del demandante, ante el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, aquellos otros recursos que estime oportunos.

En Sevilla a 30 de marzo de 2021.—El Secretario, P.D. la Jefe de Servicio, Beatriz Salas Cuquerella.

34W-2589

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2021, aprobó inicialmente el estudio de detalle de la parcela IA1, del Plan Parcial del SUS-DMN-05 «Higuerón Sur», C/ Termodinámica y C/ Tritón, promovido por Mercadona, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, sito en Avda. de Carlos III s/n, Isla de la Cartuja. Para su consulta, con objeto de evitar aglomeraciones en las dependencias de atención al público, será necesario solicitar cita previa al correo (S_PlaneamientoyDesarrolloUrbanistico@urbanismo-sevilla.org) o al teléfono 955476712.

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 70.ter.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 7.e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, el documento será publicado en la página web de la Gerencia de Urbanismo www.urbanismosevilla.org/.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro General cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en horario de 9 a 13.30 horas. Para ello será preciso asimismo solicitar cita previa, en los teléfonos 955476309 y 955476421, los días laborables de 9 a 14 horas. Para evitar desplazamientos innecesarios pueden asimismo utilizar el registro telemático.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 29 de marzo de 2021.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Oficial Mayor (resolución n.º 623 de 19 de septiembre de 2018), Fernando Manuel Gómez Rincón.

6W-2547-P

ALCALÁ DEL RÍO

El Sr. Alcalde-Presidente en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente resolución:

APERTURA TEMPORAL Y EXTRAORDINARIA DE LA BOLSA DE EMPLEO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA, ABRIL 2021

Vistos los informes emitidos por la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y la Trabajadora Social del Área de Bienestar Social de fecha 6 de abril de 2021, en los que se hace constar la falta de personal en la bolsa de empleo de Auxiliares de Atención Domiciliaria aprobada por resolución de esta Alcaldía n.º 587/2020, de 18 de junio, que la misma se encuentra agotada y por consiguiente no se dispone de personal para la sustitución del personal adscrito a «Atención a Personas Dependientes» por vacaciones, bajas médicas, o asignación de nuevos casos.

Considerando que se trata de un servicio esencial por las características del mismo pues se trata de prestar un servicio directo a personas en situación de dependencia, que en su gran mayoría, de no ser por este servicio, no podrían tener atendidas sus necesidades mínimas, de conformidad con las atribuciones legalmente conferidas en la Ley 7/1985, por la que se aprueba el texto refundido la Ley de Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero.— Aprobar la apertura temporal y extraordinaria de la bolsa de empleo en la categoría de «Auxiliar de Atención Domiciliaria» por un periodo de diez días naturales a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Segundo.— La apertura de la «bolsa de empleo» se realiza de forma extraordinaria para aquellas personas que estén interesadas en formar parte de la misma y que no se encuentren inscritas en ella, las personas ya inscritas no tienen que volver a inscribirse.

Tercero.— Esta apertura afecta sólo a la bolsa aprobada por resolución de ésta Alcaldía n.º 587/2020, de 18 de junio, y la admisión e inscripción de aspirantes a formar parte de ella se llevará a cabo según lo dispuesto en las bases por las que se regía la misma, aprobadas por resolución de Alcaldía 1678/2019, de 27 de diciembre de 2019, por lo que sólo serán admitidas aquellas instancias que reúnan los requisitos establecidos en las mencionadas bases y su valoración se realizará conforme al baremo en ellas establecido.

Cuarto.— El plazo de presentación de instancias junto con la documentación requerida en las bases aprobadas por resolución n.º 1678/2019 de 27 de diciembre, será de 10 días naturales a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el Registro General de 9.00 a 14.00 horas de forma presencial y hasta las 24.00 horas del último día a través del registro electrónico, y las mismas irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río.

Quinto.— Publíquese la presente resolución junto con las bases aprobadas por resolución de ésta Alcaldía n.º 1678/2019 y la bolsa aprobada por resolución n.º 587/2020, de 18 de junio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de edictos y página web de este Ayuntamiento.

En Alcalá del Río a 12 de abril de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Campos Ruiz.

El Sr. Alcalde-Presidente en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

Vistas las necesidades de contratación que surgen en el Área de Bienestar Social para la atención a personas dependientes, para sustituir a los/as trabajadores/as ya contratados/as en servicio del Programa Individual de Asistencia (PIA) por la Consejería de Salud, Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, así como atender nuevos casos.

Vista la propuesta de bases para la constitución de una bolsa de empleo en la Categoría de Auxiliar de Ayuda Domiciliaria elevada a esta Alcaldía por la Comisión Municipal de Empleo.

Considerando que las mismas garantizan los principios de igualdad, mérito y capacidad como establece la legislación vigente para la selección de personal por las Administraciones Públicas.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, T.R.B.R.L. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 2 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico de los Empleados Públicos, las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y las competencias legalmente conferidas, he resuelto:

Primero.— Aprobar las bases para la constitución de una bolsa de empleo en la Categoría de Auxiliar de Ayuda Domiciliaria, y cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

Primera.— *Objeto.*

Constituye el objeto de las presentes Bases, la creación mediante concurso de méritos, de una bolsa de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio para futuras contrataciones temporales que resulten necesarias a fin de cubrir temporalmente el servicio por incapacidad temporal, licencias, permisos o vacaciones del personal existente de atención a la dependencia. Así como, por necesidades del servicio, para la asignación de nuevos casos aprobados por resolución del Programa Individual de Atención (PIA), siempre que no sea posible su asignación en el tiempo establecido por ley a los/as trabajadores/as del equipo del Servicio de Ayuda a Domicilio de Dependencia de este Ayuntamiento.

El nivel retributivo se adecuará a las Tablas Salariales vigentes del Convenio Colectivo Provincial de Ayuda a Domicilio.

Todos los requisitos y condiciones enumerados deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la relación con esta Administración Pública. La presentación de las solicitudes supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria. La falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso.

Segunda.— *Requisitos.*

a) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa. Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea y los extranjeros con residencia legal en España con autorización para trabajar.

b) Requisito de titulación académica. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o Certificado de Estudios Primarios o en condiciones de obtenerlo a la finalización del plazo de presentación de instancias. A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener los títulos, el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación y convalidación correspondiente.

c) Requisito de titulación profesional. Según la resolución de 28 de julio de 2015, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, la cualificación profesional del personal auxiliar de ayuda a domicilio se puede acreditar por los siguientes certificados y títulos:

1. FP Grado Medio: Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
2. FPI: Título de Técnico Auxiliar de Enfermería.
3. FPI: Título de Técnico Auxiliar de Clínica.
4. FPI: Título de Técnico Auxiliar de Psiquiatría.
5. FP Grado Medio: Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia.
6. FP Grado Medio: Título de Técnico en Atención Sociosanitaria.
7. Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio.
8. Certificado de Profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
9. Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.
10. Cualquier otro título o certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.

11. Auxiliar de Ayuda a Domicilio: la Orden de 21 de marzo de 2012, que modifica la de 15 de noviembre de 2007, establece que «Hasta que el auxiliar o la auxiliar de ayuda a domicilio pueda disponer del Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio o equivalente, expedido por el Servicio Andaluz de Empleo, podrá acreditar su cualificación profesional mediante:

— Experiencia laboral: copia auténtica o autenticada de los documentos justificativos de tener experiencia laboral relacionada con sus competencias funcionales, siempre que haya trabajado al menos 3 años realizando tareas relacionadas con esas competencias, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 10 años.

— Formación: copia auténtica o autenticada de uno o varios diplomas o certificados que demuestren haber completado con evaluación positiva, en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo, los módulos asociados a las unidades de competencia que conforman el certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria en el Domicilio.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) Certificado acreditativo de Manipulador de Alimentos de Mayor Riesgo, especialidad Restauración.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para la función pública.

Tercera.— *Solicitud de admisión.*

Todos los requisitos y condiciones enumerados deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la relación con esta Administración Pública. La presentación de las solicitudes supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria, la falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo. Los documentos acreditativos de los requisitos anteriormente citados deberán presentarse junto con la instancia, mediante la aportación de:

— Fotocopia compulsada del DNI.

— Copia compulsada de la titulación académica y profesional exigida en la convocatoria.

— Copia compulsada del Certificado acreditativo de Manipulador de Alimentos de Mayor Riesgo, especialidad Restauración.

— Declaración responsable de: no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para la función pública.

Cuarta.— *Plazo y publicación.*

Las instancias solicitando ser admitido/a al proceso selectivo habrán de expresar que el/la aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el punto segundo de esta convocatoria, acompañándose a la solicitud, los documentos acreditativos de los méritos alegados conforme al baremo que se establece en el punto séptimo de esta convocatoria, mediante la aportación de fotocopias compulsadas de los documentos.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá del Río, sito en Plaza de España, n.º 1, en horario de 9.00 a 14.00 horas, o por medio de algunos de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

No se admitirán más méritos que los acreditados en el momento de presentación de la instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección.

Quinta.— *Admisión/exclusión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, el/la Presidente/a dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas. Dicha resolución se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y se señalará un plazo de 3 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Transcurrido dicho plazo de subsanación, se dictará resolución con el listado definitivo, el cual será publicado en el tablón de Edictos de la sede electrónica, quedando excluida de la bolsa toda aquella persona que no aporte la documentación requerida en las presentes Bases. En la misma resolución que se apruebe la lista definitiva se determinará el Tribunal calificador.

Sexta.— *Tribunal calificador.*

De conformidad con el artículo 60 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la bolsa de empleo, y estará integrado por: Presidente/a, Titular y Suplente, tres Vocales, Titulares y Suplentes y un/a Secretario/a, Titular y Suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, así mismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del TREBEP.

Se contará al efecto con personal cualificado externo, si fuese necesario, debido a la imposibilidad material de cubrir el número mínimo de miembros del Tribunal con personal exclusivo del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus componentes, siendo imprescindible la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a. Adoptará sus acuerdos por mayoría de sus miembros asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente/a.

Los miembros del Tribunal se abstendrán y podrán ser recusados cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley del Régimen Jurídico del Servicio Público, Ley 40/2015, de 1 de octubre. Su actuación se sujetará a las bases de la convocatoria y supletoriamente a lo establecido en los arts. 22 y siguientes de la indicada Ley.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria.

Séptima.— *Proceso selectivo.*

El proceso de selección consistirá en un concurso de méritos cuya puntuación máxima será de 10 puntos.

*Concurso de méritos:**a) Experiencia profesional:*

Como máximo se podrán alcanzar 5 puntos en este apartado.

A) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza de igual o similar contenido a alguno de los que se opta, acreditando mediante contrato de trabajo y vida laboral: 0,10 puntos.

B) Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada en plaza de igual o similar contenido a alguno de los que se opta, acreditado mediante contrato de trabajo y vida laboral: 0,05 puntos.

Si el trabajo se ha prestado a tiempo parcial se reducirá proporcionalmente la puntuación. No se tendrán en cuenta en la baremación los requisitos necesarios de titulación o experiencia.

b) Méritos académicos:

Como máximo se podrá alcanzar 1 punto en este apartado. En este apartado no se valorará la titulación académica u otros requisitos exigidos para el acceso al puesto de trabajo. Únicamente sean objeto de valoración estar en posesión de una titulación relacionada con la rama profesional objeto de la convocatoria a la que se aspira:

— Por Licenciatura o Grado: 1 punto.

— Por Diplomatura: 0,50 puntos.

— Por Grado Medio o Superior de Formación Profesional: 0,25 puntos.

c) Formación:

Como máximo se podrán alcanzar en este apartado 4 puntos. Por asistencia a Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas que se encuentren relacionados directamente con el puesto de trabajo solicitado (no valorándose, por tanto, aquellos que no guarden relación alguna con el puesto) y hayan sido organizados e impartidos por instituciones de carácter público o privadas homologados por organismo oficial.

a. Entre 20 horas a 50 horas: 0,10 puntos.

b. Entre 51 horas a 75 horas: 0,20 puntos.

c. Entre 76 horas a 100 horas: 0,40 puntos.

d. Entre 101 horas a 125 horas: 0,60 puntos.

e. Entre 126 horas a 150 horas: 0,75 puntos.

f. Entre 151 horas a 250 horas: 1 punto.

g. De más de 251 horas: 2 puntos.

Los cursos en que no exprese la duración de los mismos no serán valorados.

La puntuación definitiva será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados a, b, y c. En caso de empate, se resolverá a favor de quien hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional. En caso de persistir el empate, se tomará en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado formación, y en caso de persistir, se realizará un sorteo entre las personas empatadas.

*Acreditación de los méritos alegados:**1.— Experiencia profesional:*

Los servicios prestados en la Administración Pública, mediante contrato o certificado expedido por la Administración correspondiente y copia de la Vida Laboral.

Para la experiencia adquirida dentro del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alcalá del Río, únicamente será necesario aportar vida laboral (la empresa aportará al Tribunal Calificador los certificados de empresa necesarios para realizar el cómputo de los méritos).

Los servicios prestados en el Empresa Privada se acreditarán a través de contratos de trabajo visado por el INEM y/o Certificado de Empresa y Vida Laboral.

2.— Formación:

Mediante copia compulsada de título, certificado o documento acreditativo de la asistencia a cursos, jornadas o seminarios expedidos por la entidad que lo haya impartido.

Octava.— Exposición Pública de los resultados definitivos de la calificación.

Concluida la baremación, el Tribunal publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, la relación de aspirantes, por orden de puntuación resultante, concediéndole un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación, para atender reclamaciones si las hubiere. Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, a la Presidencia de la Corporación. El Alcalde-Presidente, dictará resolución aprobando las listas definitivas que darán lugar a la bolsa de empleo. Se solicitará a los aspirantes para cubrir estas necesidades en el mismo orden de puntuación que haya resultado de este proceso selectivo.

Novena.— Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en el art. 55.2 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2015, de 2 de octubre (TREBEP), Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local y el R.D.L.781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes de Régimen Local.

ANEXO

Normas de funcionamiento de la bolsa de empleo para realizar sustituciones de los/as Auxiliares de Atención a la Dependencia

Las propuestas de contratación de personal debidamente justificadas sean remitidas por la Delegación de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcalá del Río al Departamento de Personal, quien tras su valoración y previo informe de la Intervención municipal, dará traslado a la Alcaldía, para su aprobación y posterior remisión al Departamento de Personal que recurrirá a la bolsa de trabajo establecida al efecto.

A efectos de agilizar los trámites y garantizar satisfactoriamente la continuidad de los servicios que deban prestarse por esta Corporación, la renuncia producida por el/la integrante de la bolsa de trabajo, durante la vigencia del contrato, ocasionará el llamamiento inmediato, por parte del Departamento de Personal, sin necesidad de nueva propuesta de contratación ni aprobación de la Alcaldía.

Primero.— *Orden de llamada.*

Los llamamientos para cada sustitución se realizarán por orden de lista atendiendo a la puntuación obtenida en el procedimiento establecido, salvo que el/la candidato/a haya superado el período máximo previsto para la contratación temporal en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, que será de doce meses en los últimos dieciocho o de veinticuatro en los últimos treinta (según la modalidad de contrato) quedando en este caso en la situación de no disponible en la bolsa de trabajo hasta tanto no cese esta circunstancia.

Dado el carácter urgente de estas contrataciones, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere la disponibilidad absoluta en los/as integrantes de la bolsa de empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el Departamento de Personal, mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por los/as aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. Los/as propios/as candidatos/as serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números telefónicos, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento al Departamento de Personal.

Si no se lograse contactar con los/as candidatos/as, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante cualquier medio admisible en derecho (correo electrónico, fax, telegrama, etc...) en el que se hará constar la oferta de contratación y los tres intentos de comunicación con su identificación horaria, se continuará con los llamamientos a los/as siguientes aspirantes por orden de lista.

Todos/as aquellos/as aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la lista, a la espera de nuevos llamamientos.

Los aspirantes deberán confirmar su aceptación a la propuesta de contratación mediante comparecencia en el Departamento de Personal, en un plazo máximo de dos días desde la realización de la llamada telefónica o correo electrónico enviado.

Serán eliminados de la bolsa de empleo, previa comunicación a los/as interesados/as con indicación del motivo de exclusión, los/as aspirantes en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Quienes rechacen, sin justificación alguna, la propuesta de contratación.
- Quienes presente una justificación no contemplada entre las causas consideradas como justificadas.
- Quienes, pese a haber sido localizados, no comparecieren en el Departamento de Personal dentro del plazo establecido.
- Quienes hubieran solicitado la baja voluntaria de la bolsa de empleo.

Aquellos/as integrantes de la bolsa de empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no la aceptaren por causa debidamente justificada, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles en el Registro General del Ayuntamiento, a la atención del Departamento de Personal. De ser aceptada la justificación, permanecerá en el mismo puesto que ocupaba en la bolsa. En cualquier caso, habrá de quedar constancia fehaciente de las actuaciones practicadas.

Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes causas, la cual deberá acreditar en la forma que a continuación se indica:

— Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de una copia compulsada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.

— Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.

— Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados en la normativa en vigor a los efectos de concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimientos de un deber inexcusable de carácter público y supuestos similares). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación sobradamente acreditativa dirigida al Departamento de Personal.

Si concurre una de estas causas consideradas justificadas en un primer llamamiento, el/la aspirante conservará su puesto en la lista. El/la aspirante es el/la responsable de comunicar su disponibilidad una vez finalice el motivo que le impedía aceptar el llamamiento. No se realizarán más llamamientos hasta que el/la aspirante manifieste por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, a la atención del Departamento de Personal, su nueva situación de disponibilidad. Se procederá de igual manera ante un segundo llamamiento si el motivo está de nuevo entre las causas consideradas como justificadas. En el caso de que se rehuse a un tercer llamamiento, aunque la causa se considere justificada, el/la aspirante pasará a ocupar el último puesto del listado de la presente bolsa.

Los aspirantes incluidos en la bolsa, deberán presentar, con carácter previo a su contratación, los siguientes documentos:

— Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desempeño de las funciones o tareas propias de un Auxiliar de Ayuda a Domicilio. En el supuesto de personas con discapacidad, deberán aportar certificación expedida por los órganos de la CC.AA. correspondiente, o en su defecto, del Ministerio competente, acreditativa del grado de minusvalía y de la compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias correspondientes al puesto de trabajo a desempeñar.

— Documento Nacional de Identidad o equivalente, en caso de tratarse de extranjeros.

— Cartilla de la Seguridad Social.

— Número de cuenta corriente.

Segundo.— *Asignaciones de nuevos casos por necesidades del servicio.*

En el supuesto de que el equipo de auxiliares de ayuda a domicilio de este Ayuntamiento, no pudiese prestar sus servicios para atender los nuevos casos de Ley de Dependencia aprobados por resolución, dentro del plazo establecido por ley, estos casos se asignarán temporalmente a los/as integrantes de la presente bolsa por un período máximo de 4 meses cada integrante, siguiendo el orden establecido en la bolsa hasta que dichos casos puedan ser atendidos por el equipo de auxiliares del SAD de este Ayuntamiento.

Tercero.— *Vigencia de la bolsa de empleo.*

El listado de la presente bolsa tendrá una vigencia hasta el 31 de enero de 2022. En el supuesto de que finalizado el plazo anterior, no se hubiera aprobado una nueva bolsa, su vigencia quedará prorrogada tácitamente hasta que por el órgano competente se adopte el acuerdo correspondiente.

Independientemente de lo anterior, la bolsa se podrá abrir en cualquier momento, con carácter extraordinario y urgente, en caso de que la bolsa constituida quede sin aspirantes disponibles, y surjan necesidades en el servicio. Dicha apertura extraordinaria se registrará en todo su procedimiento por lo establecido en las presentes bases.

Segundo.— Notifíquese la presente resolución a los miembros de la Comisión Municipal de Empleo.

Tercero.— Ordenar la publicación de las presentes bases en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En Alcalá del Río a 27 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Campos Ruiz.

6W-3123

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Corrección de errores

Corrección de error material en la convocatoria mediante el sistema de concurso-oposición, para la constitución de la bolsa de empleo para la selección de personal laboral temporal de Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

Advertido error material en la publicación del anuncio de las Bases que regirán la convocatoria, mediante concurso-oposición, para la constitución de una bolsa de empleo para la selección de personal laboral temporal para Auxiliares de Ayuda a Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 56 de fecha 10 de marzo de 2021,

Se dice: «que deberán ser abonados mediante transferencia bancaria en el número de cuenta ES57 2100 26132802 1006 2164, de la que es titular el Ayuntamiento en la entidad financiera La Caixa sucursal de Bollullos de la Mitación.»

Debe decir: «que deberán ser abonados mediante transferencia bancaria en el número de cuenta ES15-2100-8078-8122-0012-2022, de la que es titular el Ayuntamiento en la entidad financiera La Caixa sucursal de Bollullos de la Mitación.»

Este error observado no afectará a los intereses de las personas que han participado en la presente convocatoria.

En Bollullos de la Mitación a 5 de abril de 2021.—El Alcalde-Presidente, Fernando Soriano Gómez.

15W-2620

BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, aprobó inicialmente la Ordenanza municipal de convivencia y civismo en el municipio de Brenes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se somete el citado acuerdo a información pública por treinta días contados desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Caso de no producirse reclamaciones o sugerencias durante el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, transcurrido el plazo señalado en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y publicado íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Simultáneamente, se publicará el texto del Reglamento en el portal web del Ayuntamiento [<http://brenes.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

En Brenes a 30 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Jorge Barrera García.

34W-2597

BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la autorización y celebración de matrimonios civiles en el municipio de Brenes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se somete el citado acuerdo a información pública por treinta días contados desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Caso de no producirse reclamaciones o sugerencias durante el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, transcurrido el plazo señalado en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y publicado íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Simultáneamente, se publicará el texto del Reglamento en el portal web del Ayuntamiento [<http://brenes.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

En Brenes a 30 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Jorge Barrera García.

34W-2596

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, CON CARÁCTER INTERINO/A DEL PUESTO DE SECRETARÍA VACANTE Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN EL AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Primera.— *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar a la persona destinada a cubrir, mediante nombramiento como funcionario/a interino/a, el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de las Cabezas de San Juan, mediante la selección por el sistema de Concurso-oposición y su posterior propuesta de nombramiento a la Dirección General de Administración Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 bis apartado 7 de la Ley 7/1985, de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 53 de Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y demás normativa de aplicación, así como la formación de una bolsa de contratación.

Las funciones a desarrollar serán, con carácter general, las establecidas en el artículo 92 bis apartado 1.a) de la Ley 7/1995, de 2 de abril y en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente.

Segunda.— *Requisitos de los/as aspirantes.*

Para ser admitidos/as los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio o cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, ni estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente salvo, en este último caso, que se ejercite en su momento la opción prevista en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

e) Estar en posesión de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificadas en el Grupo A, Subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con el título de Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Ciencias Económicas y Empresariales, Administración y Dirección de Empresas o el Título de Grado de las expresadas

f) Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea. (Conforme a los artículos 18 y 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

Tercera.— *Solicitudes documentación y plazos.*

Las instancias, solicitando tomar parte en la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de Las Cabezas de San Juan, y se presentarán preferiblemente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o bien en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las presentadas en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechada y sellada en dicho organismo antes de ser certificada. Quienes no presenten la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento deberán comunicarlo a través del correo electrónico siguiente: recursoshumanos@lascabezas.es, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, anunciando la fecha y el medio de envío utilizado para la remisión de la solicitud, con el fin de que, terminado el plazo de presentación de las instancias, sin haberla recibido, se posponga la elaboración de la relación de personas admitidas/excluidas provisional hasta recibir la documentación remitida por el/la aspirante.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, en el que manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, y Anexo II (Autobaremación) señalando la puntuación que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecido en la base sexta.

Todos los méritos relacionados por los aspirantes en su autobaremación deberán estar suficientemente acreditados documentalmente para que el Tribunal de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

- Fotocopia (autocompulsada) del documento nacional de identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- Fotocopia (autocompulsada) de la titulación exigida.
- Fotocopia (autocompulsada) acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base sexta.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 19,75 €, el cual habrá de ser ingresado en la cuenta corriente abierta a nombre de este Ayuntamiento en el Banco de Santander con el n.º ES27 0049 0330 3721 1081 9725, indicando «Pruebas selectivas de acceso a una plaza de Secretaría general», o, abonando en metálico en la Tesorería Municipal en horario de 9:00 a 13:30 horas o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignarse el nombre del aspirante en todo caso, aun cuando el ingreso, transferencia o giro se realice por un tercero.

En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

Bastará presentar fotocopia autocompulsada de la documentación que los justifique bajo el siguiente texto, suscrito y firmado por el solicitante que se responsabilizará de su veracidad.

«Documento copia fiel de la original»

DNI:

Nombre y apellidos:

Firma.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio a efectos de notificaciones, todo ello sin perjuicio de lo preceptuado en el art. 69.3 LPACAP.

No se tendrán en consideración, en ningún caso los méritos que no sean acreditados documentalmente en los términos exigidos en las presentes Bases.

Cuarta.— Admisión de las personas aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan dictará resolución, en el plazo máximo de cinco días hábiles, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión.

Dicha resolución se hará pública en la sede electrónica y tablón de edictos de la entidad, concediéndose un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos/as, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hacer referencia el párrafo anterior, el Sr. Concejal-Delegado de Régimen Interior del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, dictará Resolución y se publicará en la sede electrónica, el tablón de edictos de la entidad, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, y en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas.

En la misma publicación se señalará la composición del Tribunal, así como el lugar, fecha y hora en la que dará comienzo la prueba de la fase de oposición.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través de la Sede Electrónica y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, tal y como prevé el artículo 44 de la LPACAP.

Quinta.— Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por un Presidente/a y cuatro Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario/a. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes en igual número.

El/la Presidente/a y los/as Vocales, todos/as ellos/as funcionarios/as de carrera, deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

La designación de las personas integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes entre los que debe figurar en todo caso, el/la Presidente/a y el Secretario/a

Los/as miembros del Tribunal Calificador actuarán bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica y, serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la Convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Todos/as los/as miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, incluido el/la Secretario/a.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo contemplado en las mismas y velar por su exacto cumplimiento.

Los/as miembros del Tribunal Calificador percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre la indemnización por razón del servicio. A efectos el Tribunal queda clasificado en la categoría primera.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El Sr. Concejal-Delegado de Régimen Interior del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

Sexta.— Proceso de selección.

6.1. La selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición. El orden de las fases será primero el de oposición seguida de la de concurso para aquellos aspirantes que superan aquella.

6.2. *Fase de oposición.*

Ejercicio: Consistirá en la realización de uno o dos supuestos prácticos relacionados con las funciones propias del puesto a ocupar y relacionado con las materias propias del mismo sobre: ordenamiento jurídico-administrativo, legislación de régimen local, contratos del sector público, función pública local, patrimonio de las administraciones públicas y urbanismo (referencia temario Orden HAP/1501/2016. «Boletín Oficial del Estado» n.º 228 de 21 de septiembre de 2016).

El tiempo máximo de realización de la prueba será determinado por el Tribunal atendiendo al tipo de supuestos planteados. En la realización del supuesto los opositores podrán hacer uso de textos legales sin comentarios en soporte papel.

El Tribunal podrá decidir si el ejercicio es leído por los aspirantes ante el mismo, pudiendo realizar preguntas que versen sobre los supuestos y en su calificación se valorará fundamentalmente la precisión y el rigor técnico del planteamiento, exposición y resolución del mismo.

El ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio, calificándose con un máximo de 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del tribunal, asistentes a la sesión, eliminándose aquellas puntuaciones que difieran en más de tres puntos por exceso o por defecto, de la media aritmética de la otorgada por el tribunal.

6.3. Fase de concurso.

El Tribunal valorará a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Méritos Profesionales. Puntuación total por este apartado: 20 puntos.

a) Por cada mes completo de servicios prestados en Administración local en plaza o puesto reservado a habilitado nacional con funciones de Secretaría: 0,25 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en Administración local en plaza o puesto con funciones de asesoramiento jurídico: 0,15 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Asimismo, de forma necesaria, los servicios para ser computados habrán de ser en plaza o puesto para el que se requiera titulación superior de la requerida en el presente proceso. Se acreditarán mediante certificaciones expedidas por la Administración Pública correspondiente, con la mención expresa del grupo, subgrupo, puesto de trabajo y funciones en su caso.

B) Cursos, Seminarios, Congresos, Jornadas y Máster. Puntuación total por este apartado: 5 puntos.

a) Por participación como Director, Coordinador, Profesor o ponente a cursos, Seminarios, Congresos, Jornadas, Máster, que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta en derecho administrativo o materias relacionadas con el puesto al que se opta y vivieran organizadas, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública, acreditadas mediante aportación de los títulos o certificados de asistencia a los mismos o mediante copias de estos.

— Hasta 2 días o 14 horas:	0,10 puntos.
— De 3 a 7 días o de 15 a 40 horas:	0,30 puntos.
— De 8 a 12 días o de 41 a 70 horas:	0,40 puntos.
— De 13 a 20 días o de 71 a 100 horas:	0,50 puntos.
— De 21 a 40 días o de 101 a 199 horas:	0,60 puntos.
— De más de 200 horas:	0,80 puntos.

b) La participación como alumno se puntuará de igual forma reduciendo un 50% la puntuación final.

c) En aquellos títulos o certificados en los que no consten el número de días u horas realizadas obtendrán una puntuación de 0,025 puntos por título o certificado de cursos, seminarios, congresos o jornadas. La participación en la misma actividad docente como Director o Coordinador y como Ponente en varias materias sólo será objeto de una única puntuación.

C) Por la superación de pruebas selectivas de funcionarios de carrera de administración local con habilitación de carácter nacional, hasta un máximo de 3 puntos, en los siguientes términos:

a) Por cada ejercicio superado de las pruebas selectivas convocadas por el Ministerio de Administraciones Públicas (o el competente) o por las Comunidades Autónomas para el acceso a cualquier subescala de Secretaría de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional: 1 punto. Se acreditará mediante la expedición de certificado de la Administración Pública correspondiente.

D) Por disponer de otra de las Licenciaturas exigidas para el acceso a estas pruebas, excluida por tanto la exigida para la presentación de la instancia y relacionada con la plaza ofertada: 1 punto como máximo. Se acreditará mediante copia del mismo.

Séptima.— Resultados provisionales.

Finalizada la fase de oposición y la baremación de los méritos, los resultados provisionales del proceso de selección serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento, disponiendo los aspirantes de un plazo de tres días hábiles para presentar las alegaciones que consideren convenientes. En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

Octava.— Calificación definitiva.

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos se harán públicos y serán expuestos en el tablón de anuncios, así como en la Sede electrónica del Ayuntamiento. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, proponiéndose por el Tribunal a el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate en la puntuación global, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de méritos profesionales, en segundo lugar, en la fase de oposición y en tercer lugar en el apartado de superación de pruebas selectivas.

El nombramiento interino que resulte de la presente convocatoria, tendrá siempre carácter provisional y su cese se producirá tan pronto como se proceda a la provisión del puesto de trabajo por un funcionario de carrera, por cualquiera de los medios previstos en la normativa de aplicación.

Novena.— Bolsa de empleo.

9.1. Por razones de economía y eficiencia, el presente proceso selectivo también servirá para configurar una lista de reserva para nombramientos de funcionarios/as interinos en puestos de secretaria o asesoramiento jurídico en el Ayuntamiento (grupo A, Subgrupo A1), con todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, atendiendo a su riguroso orden conforme a la puntuación obtenida en la totalidad del concurso-oposición.

9.2 La mencionada lista tendrá validez de tres años o hasta un nuevo procedimiento para constituirla o se dicte resolución expresa al respecto, y servirá para cubrir en el futuro dicho/s puesto/s. El orden de reserva para posibles nombramientos será siempre el de orden de puntuación de aspirantes en la misma.

Décima.— Renuncia.

En caso de renuncia no justificada o de no localización del aspirante en plazo no superior a tres días hábiles, se procederá a llamar al siguiente con mayor puntuación para ser propuesto al nombramiento. En ambos casos decaerá de su derecho de permanencia en la Bolsa de empleo.

Undécima.— Presentación de documentos.

La persona aspirante propuesta para nombramiento deberá aportar en el plazo de cinco días los documentos siguientes:

- Copia del Documento Nacional de Identidad, con original para su compulsión.
- Copia del título requerido para participar en el proceso selectivo, con original para su compulsión.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Duodécima.— Propuesta de nombramiento.

Una vez presentada la documentación, el/la candidato/a seleccionado será propuesto por el Alcalde-Presidente a la dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Histórica de la Junta de Andalucía, para que efectúe el nombramiento como Secretario/a interino del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan. Dicho nombramiento corresponderá al Alcalde-Presidente o Concejale Delegado de Régimen Interior para el caso de que el puesto lo sea de asesor jurídico en el área de la Secretaría General.

Decimotercera.— Protección de datos de carácter personal.

13.1. Conforme lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril) los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de la solicitud y acreditando su identidad.

13.2. El acceso a una plaza conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

13.3. El Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la ley establece para el acceso como empleado a una administración pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

13.4. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Decimocuarta.— Impugnación.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c) 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Decimoquinta.— Publicidad del expediente.

Las presentes Bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el tablón de anuncio de este Ayuntamiento, en su Sede electrónica, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

ANEXO I

Convocatoria Selección de Personal
Ayuntamiento Las Cabezas de San Juan

Datos del solicitante.

Tipo de documento de identificación: _____ Número de documento: _____

Nombre/razón social: _____

Primer apellido: _____

Segundo apellido: _____

Datos del representante.

Tipo de documento de identificación: _____

Número de documento: _____

Nombre/razón social: _____

Primer apellido: _____

Segundo apellido: _____

Domicilio de notificación.

Código vía: _____ Nombre vía: _____ Número vía: _____

Letra: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____

Teléfono móvil: _____ Correo electrónico: _____

Provincia: _____ Municipio: _____ Código postal: _____

Asunto.

Convocatoria de selección de personal de: _____

(Indique convocatoria)

Escrito.

Solicito la inclusión en el proceso de selección de personal indicado.

Observaciones.

Por el presente me comprometo a aportar los originales de los documentos presentados, para su cotejo, en el momento requerido para ello por el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, reconociendo expresamente que, de incurrir en falsedad de la documentación aportada, será causa de exclusión automática de la convocatoria y, por consiguiente, de la bolsa de trabajo.

Así mismo declaro bajo mi responsabilidad que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Información de avisos y notificaciones

Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas*):

Deseo ser notificado/a de forma telemática.

Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

• Responsable del tratamiento:

El Excmo. Ayto. de Las Cabezas de San Juan.

• Finalidad:

Convocatoria selección de personal.

• Legitimación:

El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Excmo. Ayto. de Las Cabezas de San Juan.

• Destinatarios:

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

• Derechos:

Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.

• Conservación:

Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.

Ayto. de Las Cabezas de San Juan, Dirección plaza de La Constitución, 5. Cabezas de San Juan, Las (Sevilla). 955871020.

ANEXO II

Modelo autobarefacción

Datos personales.

Apellidos y nombre: _____ DNI: _____

Plaza:

Secretario/a General.

Méritos alegados.

A) Méritos profesionales (máximo 20 puntos).

	<i>A cumplimentar por la persona aspirante</i>		<i>A cumplimentar por el tribunal</i>	
	<i>Administración pública</i>	<i>Puntuación aspirante</i>	<i>Puntuación asignada</i>	<i>Causa de no valoración (si procede)</i>
A) Servicios prestados en la Admón Local en plaza o puesto habilitado nacional con funciones de Secretaría categoría				
B) Servicios prestados en la Admón. Local en plaza o puesto con funciones de Asesoramiento Jurídico				
Total valoración				

B) Cursos, Seminarios, Congresos, Jornadas y Máster (máximo 5 puntos).

a) Por participación como Director, coordinador, Profesor o ponente a Cursos, Seminarios, congresos, Jornadas, Máster, que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta en derecho administrativo o materias relacionadas con el puesto al que se opta y vinieran organizadas, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública.

N.º doc.	A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el tribunal	
	Denominación	Organismo que lo imparte	N.º de horas	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
Total valoración						

b) Por participación como alumno.

N.º doc.	A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el tribunal	
	Denominación	Organismo que lo imparte	N.º de horas	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
Total valoración						

C) Superación de pruebas selectivas de funcionario de carrera de administración local con habilitación de carácter nacional. (máximo 3 puntos):

N.º doc.	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el tribunal	
	Ejercicio	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
1				
2				
3				
Total valoración				

D) Otras titulaciones titulación (máximo 1 punto).

N.º doc.	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el tribunal	
	Titulación académica	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
1				
Total valoración				

Resumen de puntuación total:

Mérito	Puntuación total aspirante	Puntuación total tribunal
Méritos profesionales		
Cursos, seminarios, congresos, jornadas y máster		
Superación pruebas selectivas de F.C.A.L. Con habilitación de C.N.		
Otras titulaciones		
Puntuación total		

Notas:

- En caso de necesitar más filas en algún apartado, se añadirán las hojas que sean necesarias.
- No rellenar los espacios sombreados.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de auto-bareación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-bareo es la que figura en la casilla «Puntuación Total aspirante» de este impreso.

En _____ a _____ de _____ de 2021.

El/la solicitante.

Fdo.: _____

La persona declarante autoriza al ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución, n.º 5, Las Cabezas de San Juan, (Sevilla) 41730, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia «Protección de datos».

En Las Cabezas de San Juan a 29 de marzo de 2021.—El Concejal-Delegado de Régimen Interior, Abel Lugo Fortes.

6W-2522

CARMONA

Corrección de errores

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que habiéndose publicado con fecha 23 de marzo de 2021, en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 67, el anuncio relativo a la convocatoria para la provisión de las plazas que se relacionan del proceso el proceso de consolidación de empleo (OEP 2017, 2019 y 2020), así como el del anuncio del proceso de estabilización en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, se incluyen rectificaciones en el sentido siguiente:

1.º En el anuncio relativo a la consolidación, en el apartado séptimo relativo a los ejercicios que regirán en las distintas pruebas para el Grupo A1 y A2, consta lo siguiente:

«La realización de esta prueba requerirá la presentación telemática por los aspirantes junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, de una Memoria...»

Debe constar:

«La realización de esta prueba requerirá la presentación por los aspirantes junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, de una Memoria...»

2.º En el anuncio relativo a la estabilización, en el Anexo II relativo al temario específico, en su apartado D) del temario de Maestro/a debe constar lo siguiente:

1. El apego: fases, teorías sobre la formación del apego.
2. La organización del período de adaptación en Educación infantil (0-3 años)
3. El desarrollo cognitivo en niños y niñas de 0 a 3 años.
4. El desarrollo del lenguaje en niños y niñas de 0 a 3 años.
5. El desarrollo motor en niños y niñas de 0 a 3 años.
6. El desarrollo socioafectivo en niños y niñas de 0 a 3 años.
7. Principales alteraciones en el desarrollo de la primera infancia.
8. El desarrollo infantil y la Atención temprana.
9. El maltrato infantil. Detección e intervención educativa en niños que sufren maltrato infantil.
10. La relación familia y escuela infantil y su importancia.
11. La importancia de la alimentación durante la primera infancia.
12. La alimentación equilibrada y planificación de menús en 0 a 3 años.
13. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación. La hora de comer como momento educativo.
14. Legislación aplicable al primer ciclo de educación infantil.
15. El currículo de la educación infantil (0- 3 años) en la comunidad autónoma de Andalucía.
16. La autonomía de los centros educativos.
17. La programación didáctica en el primer ciclo.
18. El proyecto educativo: definición y elementos que lo componen.
19. Aportación teórica de los distintos autores y corrientes a la educación infantil.
20. Principios metodológicos en el primer ciclo de educación infantil.
21. La evaluación en el primer ciclo de educación infantil en el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía. Carácter de la evaluación. Desarrollo del proceso de evaluación.
22. Los órganos de gobierno en la escuela infantil del primer ciclo.
23. El consejo escolar en la escuela infantil de primer ciclo: composición y funciones.
24. Requisitos mínimos de los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil.
25. Prevención de riesgos relacionados con la salud y la seguridad infantil.
26. Los recursos en el primer ciclo de educación infantil: materiales, infraestructura y personal.
27. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles.
28. La organización de una escuela infantil.
29. La educación en valores en el primer ciclo de educación infantil.
30. El pensamiento científico en educación infantil.
31. Las tics en la escuela de educación infantil.
32. Los temas transversales en el primer ciclo de educación infantil.
33. La psicomotricidad: teoría y práctica.
34. La estimulación sensorial en educación infantil y su importancia.
35. El cuento como instrumento educativo en el primer ciclo de educación infantil.
36. El juego como recurso didáctico: el juguete.
37. La importancia de la música en el primer ciclo de educación infantil.
38. Evolución de la expresión plástica en cero a tres años.
39. Género y sexo: propuestas coeducativas para trabajar la diversidad desde la igualdad.

40. La educación infantil en Andalucía: descripción de la etapa.
41. Los contenidos en el primer ciclo de educación infantil.
42. La función del maestro en el primer ciclo de educación infantil: competencias, habilidades y actitudes.
43. El trabajo en equipo en una escuela del primer ciclo de educación infantil: coordinación y comunicación.
44. Motivar y dirigir equipos de trabajo.
45. La dirección en la escuela de educación infantil: funciones y competencias.
46. Habilidades directivas: La dirección. Liderazgo. Tipos de liderazgos.
47. El trabajo por rincones en el primer ciclo de educación infantil: definición y características.
48. Legislación educativa a nivel estatal y a nivel autonómico.

3.º En cuanto a los códigos de los empleados, deben constar los siguientes:

Código plaza	Denominación plaza	Funcionario/laboral fijo	Grupo
F0207000044021	Auxiliar Administrativo	Funcionario	C2
F0207000044027	Auxiliar Administrativo	Funcionario	C2
F0207000044030	Auxiliar Administrativo	Funcionario	C2
F0207000044044	Auxiliar Administrativo	Funcionario	C2
F0207000044045	Auxiliar Administrativo	Funcionario	C2
L0523134073275	Conserje Mantenedor	Laboral fijo	AP
L0523134073276	Conserje Mantenedor	Laboral fijo	AP
L0533000071278	Conserje Mantenedor	Laboral fijo	AP
L0533000071279	Conserje Mantenedor	Laboral fijo	AP
F0309040090084	Maestra	Funcionario	A2
F0309040090085	Maestra	Funcionario	A2
L0323110012310	Educador Social	Laboral fijo	A2
F0309040016075	Arquitecto Tecnico	Funcionario	A2

Asimismo, debe eliminarse lo siguiente:

Código plaza	Denominación plaza	Funcionario/laboral fijo	Grupo
L0423134033215	Auxiliar Enfermería	Laboral fijo	C2

4.º En cuanto a la base sexta «Titulación», de las bases específicas que regulan el proceso de estabilización/consolidación, tanto del primer como del segundo anuncio consta lo siguiente:

«Educador/a Social: Título de Grado, Diplomado en educación Social o equivalente.»

Debe constar:

«Educador/a Social: Titulación de Diplomado o Grado en Educación social, o titulación acreditativa mediante la habilitación profesional conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria 4.ª de la Ley 9/2005, de 31 de mayo, de creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía.»

En Carmona a 15 de abril de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

Corrección de errores

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que habiéndose publicado con fecha 29 de marzo de 2021, en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 72, el anuncio relativo a la convocatoria para la provisión de las plazas que se relacionan del proceso de consolidación de empleo (OEP 2017, 2019 y 2020), del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, se incluyen rectificaciones en el sentido siguiente:

1.º En la disposición quinta relativa a la bolsa de trabajo, consta lo siguiente:

«El Tribunal, una vez propuesto para su nombramiento el candidato que haya superado el proceso selectivo, no formará bolsa de trabajo, en las que se formará bolsa con los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, para cubrir posibles necesidades.»

Debe constar:

«El Tribunal, una vez propuesto para su nombramiento el candidato que haya superado el proceso selectivo, no formará bolsa de trabajo.»

2.º En cuanto a los códigos y características de los empleados, deben constar los siguientes:

Código plaza	Denominación plaza	Funcionario/laboral fijo	Grupo
L0323130020192	Coordinador servicio de Ayuda a Domicilio (SAD)	Laboral fijo	C1
L0423110036222	Monitor Servicios Sociales	Laboral fijo	C2
L0423110036223	Monitor Servicios Sociales	Laboral fijo	C2
L0434000036247	Monitor Deportivo (Gimnasia Rítmica)	Laboral fijo	C2
L0434000036248	Monitor Deportivo (Gimnasia Rítmica)	Laboral fijo	C2
L0434000036249	Monitor Deportivo (Gimnasia Rítmica)	Laboral fijo	C2
L0434000036250	Monitor Deportivo (Gimnasia Mantenimiento)	Laboral fijo	C2
L0434000036251	Monitor Deportivo (Gimnasia Mantenimiento)	Laboral fijo	C2

<i>Código plaza</i>	<i>Denominación plaza</i>	<i>Funcionario/laboral fijo</i>	<i>Grupo</i>
L0523134052262	Ayudante de Cocina	Laboral fijo	AP
L0523134052263	Ayudante de Cocina	Laboral fijo	AP
L0523134052264	Ayudante de Cocina	Laboral fijo	AP
L0523134052265	Ayudante de Cocina	Laboral fijo	AP
L0523134052266	Ayudante de Cocina	Laboral fijo	AP
L0532301053268	Ayudante de Cocina	Laboral fijo	AP
L0532301053269	Ayudante de Cocina	Laboral fijo	AP
L0532301053270	Ayudante de Cocina	Laboral fijo	AP
F0207000046040	Auxiliar Administrativo	Funcionario	C2
L0332301024197	Técnico de Jardín de Infancia	Laboral fijo	C1

3.º En el Anexo II relativo al temario específico debe constar un apartado R con el siguiente contenido:

R. Plazas de Monitor/a Servicios Sociales.

1. Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.
2. Normativa sobre igualdad: La igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.
3. Educación para la igualdad y educación en la diversidad. Educación no discriminatoria
4. Socialización y aprendizaje. La familia y la escuela como instituciones socializadoras: la transmisión de pautas sociales y valores. Actuación e intervención del/a monitor/a en los procesos de socialización.
5. El desarrollo del aprendizaje y el comportamiento escolar de los/as niños/as. - Significación de la comunicación educativa para las actividades que desarrolla el/la Monitor/a.
6. El juego: Concepto, clasificación, teoría del juego
7. Tiempo libre o de ocio y su relación con el tiempo libre escolar. - Actividades relacionadas con tiempo libre o de ocio. - Potencialidades del tiempo libre y de apoyo escolar como espacio educativo.
8. Actividad física y nutrición. Concepto de vida y desarrollo saludables
9. Dinámica de grupos: Concepto, clasificación, rol del/a monitor/a de servicios sociales.
10. Las relaciones intergeneracionales: Programas de intervención de apoyo social
11. Animación sociocultural y actividades para desarrollar con la infancia
12. El abordaje de la infancia ante el reto tecnológico y las redes sociales.
13. El trabajo socioeducativo con menores en situación de riesgo y/o desamparo social. Concepto de riesgo social.
14. El maltrato infantil y juvenil. Definición y tipos de maltrato en la infancia y en la adolescencia. Detección del maltrato en el ámbito sociofamiliar.
15. Absentismo escolar y su incidencia en el ámbito educativo, social y personal. Normativa reguladora sobre el absentismo escolar.
16. La exclusión social. Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social. Intervención del/a Monitor/a Social con menores en situación de exclusión social.

En Carmona a 15 de abril de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

15W-3069

ESPARTINAS

Doña Cristina Los Arcos Llanea, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que fue aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 enero de 2021, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla número 33, de 10 de febrero del presente año, el expediente sobre aprobación inicial del Reglamento de uso de aeronaves pilotadas por control remoto por el Cuerpo de la Policía Local de Espartinas, habiendo transcurrido el plazo de información pública a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, y se publica la aprobación definitiva del mismo.

En Espartinas a 14 de abril de 2021.—La Alcaldesa-Presidente, Cristina Los Arcos Llanea.

36W-3007

GUADALCANAL

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que, con fecha 28 de abril de 2020, ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Guadalcanal a 14 de abril de 2021.—El Alcalde, Manuel Casaus Blanco.

36W-3004

MARCHENA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2021, aprobó definitivamente el estudio de detalle relativo al establecimiento de la ordenación de los volúmenes edificables con fachada al espacio libre interior, sobre la parcela sita en C/ Julio Romero de Torres, n.º 38 de Marchena, conforme al documento diligenciado con el código seguro de verificación CSV sclTA-DrnxyntCGgUwFfTQ== validación en <https://transparencia.marchena.es>.

El acuerdo de aprobación definitiva antes referido ha quedado depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y bienes y espacios catalogados del Ayuntamiento de Marchena, con el número 93 de Planeamiento, y en la Unidad Registral Provincial en Sevilla del Registro Autonómico con el número 8666, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Marchena a 15 de abril de 2021.—La Secretaria, María del Carmen Simón Nicolás.

15W-3068

EL PEDROSO

Don Juan Manuel Alejo Gala, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber Que finalizado el mandado de cuatro años de los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto de esta localidad, se anuncian las vacantes de tales cargos y al mismo tiempo, se efectúa convocatoria pública para su nueva provisión.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Los interesados en su nombramiento como Juez de Paz, podrán presentar su solicitud en el Registro General de Entrada de documentos de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de España núm. 1 de El Pedroso (Sevilla), en horario de 8:00 a 14:00 y durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La solicitud, que se deberá ajustar al modelo que se facilitara en este Ayuntamiento, debe ser acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI
- Declaración responsable haciendo constar no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia.

Lo que se publica para general y público conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.º del Reglamento 3/95 de 7 de junio de los Jueces de Paz.

En El Pedroso a 13 de abril de 2021.—El Alcalde Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

36W-2998

LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Juan Jiménez Jiménez, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía núm. 153/2021 de 13 de abril, se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2021 de personal funcionario en las plazas y categorías profesionales que se indican a continuación:

- Grupo C. Subgrupo C1
- Escala: Administración Especial. Escala básica.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Denominación: Policía Local.
- Plazas: Una.
- Procedimiento selección: Oposición libre.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Roda de Andalucía a 14 de abril de 2021.—El Alcalde, Juan Jiménez Jiménez.

36W-2996

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Eustaquio Castaño Salado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2021, aprobó el padrón fiscal relativo a la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías correspondiente al ejercicio de 2021, en los términos siguientes:

- Concepto: Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías.
- Ejercicio: 2021.
- Importe: 33.966,36 €.

- Total de recibos: 1.057.
- Nombre del primer contribuyente: ***3485**
- Nombre del último contribuyente: ***2500**
- Período cobratorio en voluntaria: Del 1 de septiembre al 6 de noviembre de 2021.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando el Padrón expuesto al público en la Recaudación Municipal, sita en C/. Juan Delgado, 2, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición pública, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. A partir del día siguiente en que termine la exposición al público producirá efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos y, durante el plazo de un mes, podrá interponerse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local.

Si la resolución del recurso fuere expresa, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, y si no lo fuere, el plazo será de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, la aprobación será elevada a definitiva. Sanlúcar la Mayor a 15 de abril de 2021.—El Alcalde, Eustaquio Castaño Salado.

6W-3032

UMBRETE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA NO FISCAL 30

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 350/2021, de 30 de marzo, se ha elevado a definitivo el acuerdo Plenario de 28 de enero de 2021, relativo al expediente SEC/007/2021 (2021/ORD_01/000001), de modificación del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Umbrete (Ordenanza no Fiscal n.º 30), que fue sometido a exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones contra el mismo, tras la publicación de su correspondiente anuncio de aprobación inicial en el tablón municipal (ordinario y electrónico), en el Portal de Transparencia Municipal, y en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 36, de 13 de febrero de 2021, cuyo texto íntegro se transcribe.

Acuerdo Plenario de 28 de enero de 2021.

7. Propuesta dictaminada de modificación del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Umbrete (Ordenanza no Fiscal n.º 30). Expte. 2021/ORD_01/000001.

El Alcalde cede la palabra a la Portavoz del Equipo de Gobierno, D^a Angélica Ruiz Díaz, que da cuenta del expediente 2021/ORD_01/000001, incoado por la Secretaría General para la aprobación de esta propuesta.

No se producen intervenciones y resultando de la propuesta que nos ocupa, que:

Visto que la ordenanza no fiscal n.º 30, «Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Umbrete», publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 246, de 23 de octubre de 2013, regula las distinciones que el Ayuntamiento de Umbrete puede otorgar, siendo estas un total de siete: medalla de la villa, hijo predilecto, hijo adoptivo Alcalde Honorario, entrega de la Llave de la Villa, concesión del título de Visitante Ilustre y distinguidos de Feria y Fiestas Mayores.

Visto que debido a la crisis sociosanitaria generada por el COVID-19, los grupos políticos de este Ayuntamiento han decidido reconocer ciertas acciones voluntarias por parte de los vecinos y vecinas de Umbrete, concretamente al colectivo de tractoristas que colaboraron altruistamente fumigando las calles del municipio al inicio de la pandemia, y al grupo de personas voluntarias, generalmente mujeres, que cosieron mascarillas que fueron distribuidas a toda la población. Dichas acciones quieren reconocerse como menciones especiales en el próximo pleno del día de Andalucía.

Visto que es intención de esta Corporación Municipal nombrar un Cronista de la Villa con el objetivo de que asesore históricamente a la Corporación cuando lo necesite, que realice una crónica de los principales acontecimientos sociales, culturales, políticos y de todo tipo relacionados con el municipio, entre otras funciones. En la redacción actual Reglamento de Honores y Distinciones no se recoge esta figura, por lo cual, vemos la necesidad de que se incluya en el reglamento.

Visto que carece dicho reglamento de la distinción de «mención especial» y de «Cronista Oficial de la Villa de Umbrete», Se deduce que lo lógico, para no llevar a ningún tipo de vacío legal, es modificar la ordenanza no fiscal n.º 30, «Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Umbrete», adaptando la Exposición de motivos haciendo referencia a las dos nuevas menciones en el segundo párrafo, modificando los artículos 1 y 7 para incluir la distinción de «Mención Especial» y «Cronista oficial de la Villa», e incluyendo la redacción de un nuevo artículo 7 bis donde se recoja la figura del Cronista Oficial de la Villa de Umbrete. También se detecta una incongruencia en el Artículo 6 en su punto 4, por lo que se propone eliminar dicho punto, y se corrige el artículo 8, que con la nueva redacción del artículo 7 bis, generaría una nueva incongruencia.

Visto el informe emitido por la Secretaria General de la Corporación con fecha 18 de enero de 2021, en virtud de la providencia dictada por la Segunda Teniente de Alcalde con fecha 14 de enero de 2021.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2021, dictaminó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta de de sus miembros.

En consecuencia con lo anterior, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de sus trece (13) miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.— Modificar el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Umbrete (Ordenanza no Fiscal n.º 30), como consta en el expediente 2021/ORD_01/000001, incoado por la Secretaría General.

Segundo.— Someter este expediente a información pública dando audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, si no se presentasen ninguna, en virtud del artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Texto íntegro de la Ordenanza no fiscal n.º 30.

«REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UMBRETE»

Exposición de motivos.

La acción de distinguir a determinados ciudadanos y, en consecuencia, otorgarles los honores que son inherentes a esta distinción, tiene para la Administración una doble motivación. Supone, de un lado, otorgar el reconocimiento público a los méritos de las personas distinguidas, y, de otro, quiere servir de modesto estímulo para la realización de acciones que de una forma u otra redundan en beneficio de la comunidad. El presente Reglamento trata de regular de una manera concisa y clara las distinciones que el Ayuntamiento de Umbrete puede otorgar.

En relación con las distinciones que el Ayuntamiento puede otorgar, se establecen nueve distinciones: medalla de la ciudad, hijo predilecto, hijo adoptivo Alcalde Honorario, entrega de la Llave de la Villa, concesión del título de Visitante Ilustre, distinguidos de Feria y Fiestas Mayores, mención especial y Cronista Oficial de la Villa.

Se considera como la más alta distinción de la Villa la de hijo/a predilecto/a o hijo/a adoptivo/a. En ellas y ellos deben concurrir relevantes méritos personales alcanzados en los campos de la ciencia, la cultura, la economía, el deporte o la política y, en general, del servicio a la colectividad.

El Alcalde Honorario debe distinguirse por la defensa de los intereses del pueblo de Umbrete.

Los acreedores a la Medalla de la Villa deberán destacar por acciones o servicios que tengan como referencia la solidaridad y el trabajo por la comunidad. El Reglamento pone un límite al número de medallas que el Ayuntamiento puede otorgar anualmente, estableciendo una limitación de 5 medallas que podían ostentarse simultáneamente en un momento determinado.

Se crean las distinciones de la llave de la Villa reservada a Jefes/as de Estado nacionales o extranjeros/as que visiten oficialmente el Ayuntamiento de Umbrete y la de visitante ilustre.

Se ha huido de la concesión de otro tipo de distinciones por entender que entre las que figuran en el Reglamento pueden incluirse todas las personas físicas y entidades que sean acreedores del reconocimiento público del Ayuntamiento de Umbrete.

En relación con el procedimiento, se ha pretendido que el mismo tenga como característica principal la simplicidad con la intención de que en el mismo resalten las cualidades de las personas propuestas frente a un número excesivo de trámites que, lejos de garantizar la justicia de las decisiones, pueden alargar excesivamente el procedimiento.

Será necesaria la mayoría cualificada de dos tercios del Pleno para la concesión de las distinciones, salvo para la concesión de la llave de la Villa y del título de visitante ilustre, cuya competencia se reserva a la Alcaldía como consecuencia a la casi inmediatez con las que habrán de resolverse en muchos casos el otorgamiento de los mismos. Esta mayoría tan cualificada se establece con el criterio de que el otorgamiento de las distinciones públicas han de tener como base un amplio consenso entre los grupos municipales que forman la Corporación.

Se dispone como fecha para la entrega de las medallas de la Villa el día de Andalucía, en el Pleno que viene celebrándose habitualmente con motivo de esa celebración, aunque por causas justificadas pudiera excepcionalmente entregarse en una fecha distinta.

Por último, se crea un libro registro de las distinciones donde deberá inscribirse un extracto de los acuerdos de la Corporación otorgando cualquiera de los honores recogidos en el Reglamento.

Artículo 1. *Distinciones.*

1. Las distinciones que podrá conferir el Excmo. Ayuntamiento de Umbrete, incluso con carácter póstumo, para premiar especiales merecimientos o servicios prestados a la ciudad serán los siguientes:

- a. Título de Hijo/a Predilecto/a.
- b. Título de Hijo/a Adoptivo/a.
- c. Alcalde honorario.
- d. Medalla de la Villa.
- e. Llave de la Villa.
- f. Ilustre Visitante.
- g. Distinguidos de la Feria y Fiestas Mayores.
- h. Mención Especial.
- i. Cronista Oficial de la Villa.

2. Las anteriores distinciones no generarán derecho a ningún devengo ni tendrán efecto económico o administrativo.

Artículo 2. *De los Títulos de Hijo/a Predilecto/a y Adoptivo/a.*

1. El nombramiento como Hijo/a Predilecto/a o Adoptivo/a, según el nacimiento se haya producido o no en Umbrete, es la más alta distinción que la Corporación municipal puede dispensar a una persona física.

2. El nombramiento como Hijo Predilecto o Adoptivo de la Villa de Umbrete significará el reconocimiento de relevantes méritos personales alcanzados en los campos de la ciencia, la cultura, la economía, el deporte o la política y, en general, del servicio a la colectividad, así como la expresión simbólica del sentimiento de congratulación de los vecinos del pueblo por contar con personalidades tan destacadas ligadas a él por vínculos de naturaleza, arraigo o de cualquier otra índole.

Artículo 3. *Forma del título de Hijo/a Predilecto/a.*

Los títulos de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a consistirán en un diploma artístico en el que junto al escudo de la Villa de Umbrete y alegorías sobre la actividad del galardonado, se harán constar en el reverso la inscripción de:

«Hijo/a Predilecto/a o Adoptivo/a de la villa de Umbrete», y la fecha del otorgamiento de la distinción.

Artículo 4. *Alcalde o Alcaldesa Honorario o Honoraria.*

El nombramiento como Alcalde Honorario o Alcaldesa Honoraria de la Villa de Umbrete podrá hacerse a aquellas personas físicas que en su quehacer público se hayan destacado de modo muy notable en la defensa de los intereses de Umbrete y del bienestar de su población.

Artículo 5. *Miembros honorarios de la Corporación.*

1. Los Hijos/as Predilectos/as y Adoptivos/as y los Alcaldes o Alcaldesas honorarios u honorarias se considerarán miembros honorarios de la Corporación Municipal. Igualmente tendrán derecho a acompañar a la Corporación en los actos y solemnidades a que concurra.

2. Los miembros honorarios de la Corporación no tienen facultad alguna para intervenir en el Gobierno o la Administración municipal.

Artículo 6. *Medalla de la Villa.*

1. La Medalla de la Villa se concederá como distinción honorífica en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por ciudadanos, grupos, empresas, entidades o instituciones que, teniendo vinculación con la Villa de Umbrete, representen o supongan el ejercicio de virtudes individuales o colectivas que tengan como referencia la solidaridad y el trabajo en beneficio de los demás ciudadanos.

2. No podrán ser concedidas anualmente más de cinco medallas. No se computarán en dicho número las que fueran concedidas a título póstumo.

3. Se establece como modelo único para la medalla de la Villa el que reproduce en el anverso el escudo de la Villa de Umbrete.

Artículo 7. *Llave de la villa, visitante ilustre, distinguido de la feria y fiestas mayores, y mención especial.*

1. La llave de la Villa se concederá a los Jefes/as de Estado nacionales o extranjeros/as que visiten oficialmente el Ayuntamiento de Umbrete.

2. El título de Visitante Ilustre de la Villa podrá concederse a aquellas personalidades de especial relevancia que visiten Villa de Umbrete y sean recibidos oficialmente en el Ayuntamiento.

3. El Consejo de Fiestas Mayores propondrá a la alcaldía la persona a distinguir por su vinculación con las Fiestas Patronales de Umbrete. La medalla se entregará en el acto del Pregón de las Feria y Fiesta Patronales.

4. La mención especial, o menciones especiales, podrán concederse a personas, instituciones o entidades, públicas o privadas, que hayan contribuido con su labor, generalmente desinteresada, de forma notoria al conjunto de la colectividad social, reconociendo a las personas o instituciones que destacan de una manera extraordinaria por sus valores humanos y acciones con una importante repercusión social. Las menciones tendrán, a ser posible, la forma de Diploma y serán otorgadas preferentemente en el Pleno Extraordinario celebrado con motivo del Día de Andalucía.

5. El otorgamiento de estas distinciones se realizará mediante Decreto de la Alcaldía sin necesidad de expediente previo.

Artículo 7 bis. *Cargo honorífico de Cronista Oficial de la Villa.*

Este cargo honorífico de Cronista Oficial de la Villa de Umbrete podrá otorgarse a aquellas personas originarias o residentes en Umbrete que se hayan distinguido por su actividad respecto a cualquier tipo de estudios, investigaciones, publicaciones o trabajos de diversa índole relacionados con la historia, costumbres y valores culturales y artísticos de Umbrete y sus gentes y se distingan por su labor desinteresada, su amor al municipio y su actitud ponderada e independiente.

Se considerará mérito primordial para este nombramiento la formación humanística de la persona candidata y la realización de trabajos de su especialidad.

La distinción se acreditará mediante un diploma o medalla.

Corresponderá al Cronista Oficial, entre otras, las siguientes funciones:

• Asesoramiento histórico que la Corporación necesite o se le solicite por los departamentos municipales, e informe previo a las publicaciones especiales de carácter histórico que quiera realizar el Ayuntamiento.

• Redacción, si así se decide, de una memoria anual que se denominará «Crónica de Umbrete», en la que se recojan los principales acontecimientos sociales, culturales, políticos y de todo tipo relacionados con el municipio.

Este cargo honorífico, que no implicará en ningún caso vinculación funcional o laboral con el Ayuntamiento ni derecho a percepción económica alguna, otorga los siguientes derechos:

- Recibir del Ayuntamiento el diploma o medalla distintivo del título.
- Ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento.
- Recibir gratuitamente un ejemplar de las publicaciones editadas por el Ayuntamiento.
- Acceder a los fondos documentales Municipales para su consulta y estudio. En todo caso, el acceso a los datos obrantes en expedientes y registros administrativos se efectuará en los términos que disponga la legislación vigente en la materia.
- Utilizar el material y los medios técnicos que se pondrán a su disposición en el Archivo municipal para facilitar el desarrollo de su labor.
- Publicación por parte del Ayuntamiento de la «Crónica de Umbrete», siempre que la Corporación lo considere oportuno.

Para el nombramiento del cargo honorífico de cronista oficial de Umbrete, se deberá contemplar las siguientes incompatibilidades.

1. No se podrá conceder a quienes desempeñen cargos públicos y respecto de los cuales el Ayuntamiento se encuentre en relación de subordinación o jerarquía, función o servicio, en tanto subsistan estos motivos.

2. No podrá concederse a personas que desempeñen altos cargos de nombramiento político en la Administración General del Estado, de las comunidades autónomas, de las Diputaciones Provinciales o que sean Diputados o Senadores de las Cortes Generales, en tanto se hallen en el ejercicio de sus cargos.

3. Tampoco podrá concederse a los miembros de la Corporación Municipal, durante el período de ejercicio de sus funciones, no podrán ser objeto de propuesta ni concesión de recompensa alguna que, como las incluidas en estas Reglamentos, tengan carácter municipal.

La condición de Cronista Oficial de la Villa no podrá recaer en más de dos personas simultáneamente sin perjuicio de que la Corporación mediante acuerdo plenario pueda incrementar dicho número en los términos que estime oportunos.

El título de Cronista Oficial de la Villa tiene carácter vitalicio. No obstante, podrá cesar por decisión propia, cuando circunstancias de carácter personal o de salud lo aconsejen previa tramitación del correspondiente expediente, cuando concurran las causas de incompatibilidad

Artículo 8. *Procedimiento.*

El otorgamiento de cualquiera de las distinciones, salvo lo previsto en el artículo 7, requiere la instrucción previa de expediente en el que se acrediten suficientemente los concretos méritos que justifiquen el honor a dispensar.

Artículo 9. *Iniciativa.*

El Excelentísimo Ayuntamiento podrá conceder los honores y distinciones a que se refiere este Reglamento por su propia iniciativa o a propuesta de cualquier persona o entidad. En cualquier caso, la incoación del expediente se realizará mediante Decreto de la Alcaldía.

Artículo 10. *Constatación de los méritos.*

Incoado el oportuno expediente de concesión, se constatarán los méritos que se invoquen mediante las diligencias o informes que se estimen necesarios.

Artículo 11. *Propuesta.*

1. La concesión de cualquiera de las distinciones previstas, salvo las reguladas en el artículo siete de este Reglamento, es competencia del Pleno, a propuesta de la Alcaldía.

La propuesta habrá de especificar los méritos y las circunstancias que concurren en las personas físicas, jurídicas, instituciones o entidades para las cuales se solicitan las distinciones.

2. Antes de la inclusión en el orden del día del Pleno de la propuesta correspondiente, se dará conocimiento de la misma a la Comisión Informativa del Pleno para su correspondiente dictamen.

3. Para que se considere aprobada la propuesta se requiere que hayan votado a su favor, al menos, las dos terceras partes del número legal de miembros de la Corporación.

Artículo 12. *Acto de entrega o imposición.*

Acordada la concesión de honores, la Alcaldía señalará el lugar y fecha del acto de entrega de las medallas y diplomas que simbolizan los reconocimientos recogidos en este Reglamento. El acto, presidido por el Alcalde o Alcaldesa, tendrá carácter público y revestirá destacada solemnidad. Asistirán los miembros de la Corporación en Pleno.

Artículo 13. *Del registro de distinciones.*

Un extracto de los acuerdos de la Corporación otorgando cualquiera de los honores citados deberá inscribirse, por orden cronológico, en un libro-registro, que estará a cargo del titular de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Artículo 14. *Privación de las distinciones.*

La Corporación Municipal podrá privar de las distinciones en cualquiera de sus clases, con los mismos requisitos que son requeridos para su concesión, a cualquiera de los que por motivos notorios se hicieran acreedores a ello.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez que se haya aprobado definitivamente y sea publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.»

En Umbrete 30 de marzo de 2021.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

6W-2582

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de Utrera en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente núm. 004/2021/CE/001 de modificación presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario en referencia al Presupuesto 2021, prorrogado 2020, en vigor.

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 62 de 17 de marzo de 2021, se publicó anuncio de exposición pública del expediente referenciado.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles de información pública a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El presente acuerdo, así como el texto íntegro de la modificación correspondiente, resumida por capítulos, conforme a la Base 11.ª de Ejecución del Presupuesto para 2021, prorrogado 2020, se hacen públicos para su general conocimiento.

Resumen modificación presupuestaria aprobada:

Estado de gastos		
Crédito extraordinario		
Cap.	Denominación	Importe €
6	Inversiones reales	413.297,10
2	Bienes corrientes y servicios	30.000,00
	Total	443.297,10

Financiación - baja de créditos		
Cap.	Denominación	Importe €
6	Inversiones reales	413.297,10
2	Bienes corrientes y servicios	30.000,00
	Total	443.297,10

Contra la aprobación definitiva del presente expediente, cabe interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello sobre la base de lo establecido en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Utrera a 16 de abril de 2021.—El Secretario General, Juan Borrego López.

6W-3112

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «LA ERMITA»

De acuerdo con sus Ordenanzas, esta Comunidad de Regantes «La Ermita» celebrará junta general extraordinaria el lunes día 3 de mayo de 2021 a las 9.00 horas en primera convocatoria y, de no concurrir la mayoría absoluta de todos los votos de la Comunidad, a las 9.30 horas del mismo día en segunda convocatoria, en el edificio de usos múltiples Fernando Pallarés sito en avenida Rafael Beca sin número de Isla Mayor, para tratar el siguiente

Orden del día.

Primero.— Lectura y aprobación del último acta de Junta General Extraordinaria.

Segundo.— Informe del Presidente.

Tercero.— Análisis de la situación de siembra y definición de la superficie a sembrar conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de las Ordenanzas de la Comunidad.

Cuarto.— Aprobación de la enajenación o adquisición, en su caso, de cesiones de derechos de agua temporal para la campaña agrícola del año 2021, fijando los términos, condiciones y precio, facultando expresamente a la Junta de Gobierno para que realice los actos que sean necesarios e inste el procedimiento oportuno ante la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, así como que suscriba los documentos pertinentes con otras Comunidades de Regantes o Usuarios con concesión.

Quinto.— Aprobación, en su caso, de la adquisición o cesión de derechos de agua temporal para la campaña agrícola del 2021, con carácter gratuito, a otras Comunidades de Regantes que tengan idénticos comuneros, facultando expresamente a la Junta de Gobierno para la tramitación de los mismos ante la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, así como que suscriba los documentos pertinentes con otras Comunidades de Regantes o Usuarios con concesión.

Sexto.— Aprobación del régimen de funcionamiento de la Comunidad de Regantes en el supuesto de cesión de derechos de agua.

Isla Mayor a 12 de abril de 2021.—El Presidente, Álvaro Pallarés Bono.

6W-2889-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es